



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 26 de septiembre de 2016

Número 224

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Andalucía, a proyectos de obras y servicios afectados en el PFOEA 2016 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 122/16, 64/16 y 286/14; número 2: autos 336/13, 249/14, 141/16 y 137/16; número 3: autos 122/15, 609/16, 270/15, 1445/12, 490/15; número 4: autos 223/15; número 9: autos 730/13 y 117/16; número 10: autos 64/16; número 11: autos 431/14. 10
Valencia.—Número 5: autos 854/15. 23

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de becas 24
Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 30
- Alcolea del Río: Anuncio de licitación 34
- Bollullos de la Mitación: Expedientes de modificación de créditos
Convocatoria de ayudas 35
36
- La Campana: Expediente de modificación de créditos 39
Reglamento municipal 39
Delegación de competencias. 40
- Castilla de la Cuesta: Anuncio de adjudicación de contrato .. 41
- El Castillo de las Guardas: Cuenta general ejercicio 2015 41
Expediente de modificación de créditos 41
- Gines: Ordenanzas fiscales 42
- Lora del Río: Anuncio de licitación 67
- Marinaleda: Presupuesto general ejercicio 2016 68
- Montellano: Solicitud de licencia 69
- Palomares del Río: Ordenanza municipal. 69
- El Rubio: Expediente de modificación de créditos. 69
- Utrera: Expedientes de transferencia de créditos 70
Expediente de baja de créditos 70
- Valencina de la Concepción: Expediente de alta en el Padrón municipal de habitantes. 70
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 70

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificación	71
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Convocatoria de junta general ordinaria	72
---	----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Resolución de la Presidencia n.º 3904/2016 de 16 de septiembre de 2016.

Aprobando bases reguladoras para el acceso a las subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Andalucía, correspondientes a proyectos de obras y servicios afectados en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

Por orden de 14 de junio de 2016, se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016 (PFOEA). La resolución de 17 siguiente efectúa la convocatoria. Al amparo de la misma, el 29 de julio de 2016 la Junta de Andalucía y esta Diputación han suscrito convenio de colaboración.

La cuantía máxima total a subvencionar es el 45% de la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia para los costes salariales y cotizaciones empresariales, de los proyectos. De esa cantidad, la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía aporta un 75% y la Diputación de Sevilla el 25% restante.

En virtud del citado Convenio bilateral, la Diputación de Sevilla se compromete a la distribución de los fondos, autonómicos y provinciales, a las entidades locales beneficiarias del PFOEA 2016. Para ello, es necesario aprobar las correspondientes Bases Reguladoras.

Por lo expuesto, vistos informes de Secretaría General de 21 de julio, de Intervención de Fondos de 13 de septiembre, y Control de Oportunidad de fecha 21 de junio, de 2016, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta corporación, según Resolución n.º 2579/15 de 2 de julio, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, resuelve:

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria única para la distribución de subvenciones de materiales a proyectos de obras y servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, y sus anexos 1 y 2, en los términos que se reproducen a continuación y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo.—Aprobar la convocatoria del procedimiento de subvención, con unos créditos globales máximos ascendentes a 14.687.872,81 €, excluida la fracción correspondiente a Proyectos que resulten otorgados a la propia Diputación y la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Proceder a la notificación de las Bases a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

BASES REGULADORAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2016

Base 1. Objeto:

El objeto de estas bases es el de hacer efectiva la concertación financiera entre la Junta de Andalucía y la Diputación para la cofinanciación de los materiales de las obras y servicios PFOEA, como complemento de la financiación previa concedida por el SEPE para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

Las Bases regulan el acceso a la cofinanciación, por parte de todas aquellas entidades locales beneficiarias de subvenciones PFOEA, excluida la propia Diputación, que aplicará a sus proyectos los fondos que le correspondan con ocasión del procedimiento de aprobación de los mismos.

Base 2. Régimen jurídico:

Las subvenciones reguladas tienen la naturaleza jurídica de «subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal», por lo que en aplicación de la DA Octava de la Ley 38/2003, de Subvenciones, se regirán:

— En primer lugar, por su normativa específica, constituida por estas bases.

— En segundo lugar, por aquellas determinaciones aplicables a los beneficiarios finales que se deriven de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

— Supletoriamente se regirán por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en su defecto por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y concordantes de su Reglamento de desarrollo RLGS), en los términos resultantes de la modalidad de subvención contemplada por el art. 32.2 RD 887/2006.

— En lo no regulado por las anteriores normas se aplicará la normativa general de procedimiento contenida en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa general que resulte de aplicación.

Base 3. Tipo de procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecer comparación o prelación entre las solicitudes.

Base 4. Requisitos de las entidades beneficiarias finales:

Las entidades locales deberán acreditar ser solicitantes de subvenciones para mano de obra PFOEA 2016, y que éstas se encuentran otorgadas o en trámite de serlo, por parte de la Dirección Provincial del SEPE.

En atención a la naturaleza y fines últimos de este Programa, regulados en el R.D. 939/1997, para el Fomento del Empleo Agrario, a través de las obras y servicios públicos de interés general y social, se excluye a las entidades locales solicitantes de la prohibición establecida en el art. 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 5. Gastos subvencionables:

El concepto subvencionable a través de los fondos financieros de la Junta y la Diputación, es el de «materiales», concepto genérico bajo el que se resume los gastos de naturaleza no salarial necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios PFOEA, y en concreto los siguientes:

— Los gastos de las contrataciones administrativas de suministros, definidos conforme al artículo 9 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— En su caso, los contratos de colaboración parcial con empresas, del artículo 24.4 TRLCSP y contratos de servicios, del artículo 10 del mismo texto legal, que sean necesarios para la ejecución, en régimen de administración directa, de los proyectos de obras y servicios PFOEA.

De dicho elenco de contratos y gastos elegibles, expresamente quedan excluidos los contratos de servicios para la redacción de proyectos y para la dirección técnica de las obras PFOEA.

— La adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transportes necesarios para la ejecución de los proyectos en cuantía de hasta el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto.

— Los gastos de amortización de bienes inmuebles y bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio siempre que cumplan las condiciones establecidas en el art. 4.5 de la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Base 6. Cuantía de las subvenciones y criterios de subvención:

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.

b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios. No obstante, de ser varios los proyectos que se afecten a una entidad local, los proyectos de obras podrán superar el porcentaje establecido, en base a otros proyectos de la misma entidad que no alcancen dicho porcentaje, siempre que la suma de las subvenciones de todos los proyectos de la Entidad no sobrepase la cuantía resultante de aplicar globalmente un máximo del 45% sobre las aportaciones del SEPE, para la totalidad de las actuaciones de esa entidad.

En el supuesto de que los proyectos presentados por las entidades locales reflejen una financiación del 40% en gastos de materiales y sin embargo se requiera aportación municipal para estos, podrá incrementarse hasta el 45% la subvención para materiales.

Si se produjera una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, las cantidades resultantes de estos porcentajes se verán automáticamente minoradas, en la misma proporción, debiendo procederse a su reintegro.

Base 7. Financiación, créditos y limitaciones presupuestarias:

El presupuesto global previsto para la presente convocatoria, una vez realizada la distribución prevista en la Base 1, asciende a 14.687.872,80 €.

La financiación de estas subvenciones en el montante final, por parte de la Diputación de Sevilla, se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 3105.24106.76203 del vigente Presupuesto de 2016 y a las resultantes de integrar en el Presupuesto de 2017 los fondos previstos para dicho año en el Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Andalucía.

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes y deberán someterse a fiscalización previa.

Base 8. Régimen de compatibilidad:

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas en los términos establecidos en el art. 6.4 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Base 9. Solicitudes y plazo:

Las solicitudes seguirán el modelo establecido como Anexo 1.

Las solicitudes y su contenido son el elemento definitorio de la actividad subvencionada, que ha de concretar el objeto esencial de la misma, reflejar los elementos centrales del Proyecto técnico de actuación que la sustente, describir y explicitar todos los aspectos necesarios para la comprensión de la actuación y para la concesión de la subvención a la misma, resultando determinante para la Entidad Local beneficiaria, que deberá atenerse a esta en su ejecución.

Las entidades locales beneficiarias podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Corporación, sin perjuicio de que se habiliten para ello procedimientos telemáticos, en orden a su presentación a través de la Sede Electrónica (Registro electrónico) alojado en la página web de la Diputación, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa de desarrollo.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación de extracto de la convocatoria remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2016.

En cualquier momento, siempre con anterioridad al 31 de diciembre, la Diputación podrá concertar con las entidades locales beneficiarias la reformulación o mejora de su solicitud inicial, pudiendo surtir efectos en el expediente de subvención ya tramitado, o bien derivar en una nueva tramitación del expediente inicial.

Base 10. Documentación necesaria:

Con carácter de documentación complementaria obligatoria las entidades deberán aportar en formato digital, en los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud:

— Copia de otorgamiento.

— Certificación de la Secretaría de la Entidad sobre la titularidad o disponibilidad de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, emitido en base a cualquier forma de acreditación de la misma admitida en derecho.

— Certificación de Secretaría de la Entidad sobre el acto de aprobación del Proyecto y la constancia en el expediente de los correspondientes informes jurídico y técnico, emitidos por los servicios de la Entidad, sobre la adecuación del mismo a la normativa urbanística y sectorial que le sea de aplicación. Al certificado se acompañarán los citados informes.

— Memoria de la obra o servicio acompañada del proyecto y planos cuando el proyecto de obra lo exija, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Ficha Justificativa del cumplimiento de normas de accesibilidad según Orden de 9 de enero de 2012. A los proyectos de servicios se acompañara Evaluación de Riesgos.

Base 11. Tramitación y resolución:

La resolución de estas subvenciones corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

El plazo general para la concesión de las subvenciones se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya sido registrada para su tramitación.

Caso de integrar todos los elementos e informaciones necesarias, las solicitudes serán tramitadas y aprobadas según el orden de presentación. La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

Base 12. Forma y secuencia de los pagos:

Sin perjuicio de que la resolución de subvención establezca la adaptación exacta de los pagos a las disponibilidades presupuestarias, el calendario de ejecución presupuestaria general inicialmente previsto para las transferencias es el siguiente:

- A los 10 días hábiles de la aprobación de la resolución de concesión, las entidades locales beneficiarias recibirán una primera transferencia en concepto de anticipo, de un 50% de la subvención, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- Una segunda transferencia de un 40% en abril de 2017.
- Tras la justificación final de las actuaciones e inversiones realizadas, las entidades locales beneficiarias recibirán una segunda transferencia, del 10% final de forma que se pueda alcanzar hasta el 100% del total subvencionado, o en su caso del porcentaje final ejecutado.

Base 13. Notificaciones:

La Diputación podrá practicar a las entidades locales solicitantes todas las notificaciones derivadas de este procedimiento a través de portales, plataformas o aplicaciones telemáticas, conformes con las determinaciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y normas de desarrollo, debiendo al menos cada Entidad Local identificar en su solicitud de subvención una cuenta de correo electrónico para la recepción de comunicaciones derivadas de este procedimiento.

Base 14. Ejecución de las actuaciones subvencionadas:

La ejecución de las actuaciones deberá concluir como máximo el 30 de junio de 2017, salvo supuesto de prórroga, en los términos establecidos por el artículo 15 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Base 15. Justificación documental y comprobación material:

a) Para la justificación documental de la ejecución y cumplimiento del objeto de las ayudas, se habrán de presentar:

- Copia compulsada del Certificado de Inicio de las actuaciones presentado en el SEPE, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha de inicio.
- Certificación acreditativa de la ejecución de proyecto, de la aplicación final de los fondos, y de la conservación de justificantes, según Anexo 2 (al mes de la finalización de las actuaciones). El plazo final de justificación ante la Diputación se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2017.

b) Con carácter complementario la Diputación podrá solicitar a la Entidad beneficiaria otros documentos vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada, tales como Certificación Final de la Obra/Servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación, (técnicos directores de la obra/servicio; o encargados responsables de los servicios); documentación técnica complementaria definitiva; planos; material gráfico; expedientes administrativos relacionados con la actuación presentados en otros organismos; documentos administrativos sobre gasto ejecutado; etc.

Base 16. Publicidad:

La publicidad de las ayudas y su procedencia es una de las exigencias obligatorias, previstas en la normativa general de subvenciones, y en particular la de este Programa, debiendo atenerse a la publicidad de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía y de la Diputación a los protocolos de diseño aprobados por cada entidad.

Dadas las características de este Programa, la obligación de publicidad institucional de las ayudas y de su distinta procedencia, también podrá quedar satisfecha con la ubicación permanente de un único cartel para el conjunto del Programa, que permita la renovación anual de sus datos cuantitativos, y la identificación de todos los Organismos cofinanciadores. Para que en el PFOEA 2016 esta cartelería permanente sea gasto elegible, habrá de atenerse a las características exigibles por los protocolos de imagen institucional de los restantes entes cofinanciadores.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad indicadas conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

Base 17. Otras obligaciones de entidades beneficiarias finales:

Además de las obligaciones principales consistentes en la ejecución de la actuación prevista y subvencionada, la justificación de la aplicación, y la publicidad de las ayudas, las entidades beneficiarias quedan vinculadas a cuantas obligaciones complementarias sean aplicables a los proyectos subvencionados, de entre las contempladas en la normativa reseñada en la Base 2.

Base 18. Modificaciones de la concesión. Supuestos:

La ejecución de la actuación deberá seguir las previsiones de la solicitud inicial, ateniéndose a los capítulos de ejecución o detalles equivalentes contenidos en la misma, o, en su caso, en el expediente anejo.

Para solicitar modificaciones a la resolución de concesión, los beneficiarios habrán de solicitarlo antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, acompañando documento técnico comprensivo de las modificaciones, aprobado administrativamente, bajo las determinaciones siguientes:

- a) que el plazo de ejecución no se verá incrementado.
- b) que la finalidad, el objeto y los usos de la inversión permanecerán sin variaciones de naturaleza esencial.
- c) que el coste total de la actividad resultante tras la modificación de los capítulos afectados no resultará inferior a la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 86 del RGLS, cuando la Entidad Local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido otras alteraciones entre capítulos de la misma naturaleza, alteraciones de entidad menor o alteraciones de partidas de carácter meramente auxiliar o instrumental, de haberse omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre que se hayan cumplido el resto de determinaciones sobre plazos, finalidad/objeto/usos, y coste.

Base 19. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro parcial o total de las subvenciones que haya otorgado la Diputación, más el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos previstos en la normativa de aplicación que se indica en la Base 2.

Base 20. Criterios interpretativos:

En orden a la interpretación general de la aplicación de estas bases, para la modulación y resolución de incidencias y cumplimientos, el criterio básico interpretativo a tener en cuenta será el correspondiente al principio de proporcionalidad, tanto en la valoración de los supuestos como en la determinación de los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de igual clase de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con el art. 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2016.—El Secretario General, P.D. del Presidente en virtud de resolución n.º 2579/2015 de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANEXO - 1

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE MATERIALES
PFOEA - 2016**

EXPEDIENTE Nº :

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL				
Nombre de la Entidad Local <input type="text"/>			C.I.F. <input type="text"/>	
DOMICILIO: Plaza, Calle o Avenida y número <input type="text"/>				
POBLACIÓN <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	C. POSTAL <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>	FAX <input type="text"/>
ALCALDE O REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>		CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>		
SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A-SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A <input type="text"/>		CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>		

2 DATOS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN <input type="text"/>				
LOCALIZACIÓN (lugar de actuación) <input type="text"/>		Obra / Servicio <input type="text"/>		
RESOLUCIÓN DEL SEPE APROBATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN				
CÓDIGO ASIGNADO SEPE: <input type="text"/>		FECHA RESOLUCIÓN: <input type="text"/>	PENDIENTE DE APROBACIÓN <input type="text"/>	
CERTIFICACIÓN SOBRE TITULARIDAD / DISPONIBILIDAD INMUEBLES FECHA: <input type="text"/>				
(En este campo se ha de indicar la fecha de la certificación del Secretario/a acreditativa de la ausencia de impedimentos legales y materiales para la ejecución de la inversión, que obrará en el expediente de aprobación de las actuaciones para su presentación en el PFOEA)				
FORMA DE EJECUCIÓN				
Administración Directa <input type="checkbox"/>	Administración Directa con colaboración parcial de empresas colaboradoras <input type="checkbox"/>		Licitación <input type="checkbox"/>	
CALENDARIO				
FECHA INICIO: <input type="text"/>	FECHA FIN: <input type="text"/>	DURACIÓN MESES : <input type="text"/>		
DIRECTORES DE LA OBRA O SERVICIO				
<input type="text"/>				
(Indicar categoría profesional y cargo/puesto. Indicar todos/as si hubiese más de uno)				
RESUMEN DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN				
<input type="text"/>				

3 DATOS DE LOS COSTES			
3.1 MANO DE OBRA			
3.1.1 Número de trabajadores/as que participan en la obra: <input type="text"/>			
3.1.2 Número de trabajadores/as desempleados/as: <input type="text"/>			
3.1.3 Número de contrataciones previstas			
TIPO DE JORNADA	MODALIDAD		TOTAL
	OBRA DE SERVICIO	OTRO/S	
COMPLETA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>
PARCIAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>
TOTAL	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>

3 DATOS DE LOS COSTES (CONTINUACIÓN)	
3.2 COSTES (A+B):	€0,00
A) COSTES LABORALES (1+2):	€0,00
1) Costes de contratación mano de obra desempleada:	€0,00
FINANCIACIÓN:	
Subvención del SEPE concedida:	€0,00
A financiar por la Entidad Colaboradora:	€0,00
Otras aportaciones:	
2) Otros Costes laborales (a+b+c+d):	€0,00
a) Mano de obra no desempleada:	
b) Dirección de obra:	
c) Formación, cualificación:	
d) Otros:	
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Entidad Colaboradora:	
Otras aportaciones:	
B) COSTES MATERIALES (a+b+c):	
	€0,00
a) Diseño y redacción del proyecto:	€0,00
b) Costes de ejecución material (No laborables):	€0,00
1) Coste de materiales:	€0,00
2) Coste de servicios:	
c) Adquisición de material inventariable:	
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Junta de Andalucía:	€0,00
A financiar por la Diputación Provincial:	€0,00
Importe subvencionable	€0,00
A financiar por el Ayuntamiento:	€0,00
Otras aportaciones:	

El coste de los materiales con IVA incluido

OTRAS FINANCIACIONES	
IMPORTE	ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ANEXO - 1
SOLICITUD**

EXPEDIENTE Nº :

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre de la Entidad Local

C.I.F.

4 DATOS DE LOS TRABAJADORES/AS (EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO AL SEPE)

CATEGORÍA PROFESIONAL

DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (BASE REGULADORA 10)

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

6 ACEPTACIÓN DE BASES REGULADORAS

“Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, formulada por importe de €0,00, así como en la documentación complementaria que se incorporará a este expediente de subvención, comprometiéndose esta Entidad a cumplir los compromisos y condiciones de la presente convocatoria y de las bases reguladoras que nos han sido notificadas”.

Fecha, El/La Alcalde/sa o Persona con atribución o firma delegada.

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla



ANEXO 2

CERTIFICADO FINAL DE LA OBRA Y/O SERVICIO

EXPTE N°:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO AÑO 2016

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	CIF
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	

2 DATOS ECONÓMICOS JUSTIFICATIVOS
IMPORTE FINAL SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E. (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES) _____.-€
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN DE SEVILLA (COSTES DE MATERIALES) _____.-€
IMPORTE TOTAL QUE SE JUSTIFICA (COSTES DE MATERIALES INCLUIDAS SUBVENCIÓN JUNTA/DIPUTACIÓN Y APORTACIÓN MUNICIPAL) _____.-€

3 RESUMEN DE CONTRATACIONES LABORALES
De 7 días (N° Contratos _____ : Hombres _____ Mujeres _____) (N° Jornales _____ : Hombres _____ Mujeres _____)
De 10 días (N° Contratos _____ : Hombres _____ Mujeres _____) (N° Jornales _____ : Hombres _____ Mujeres _____)
De 12 días (N° Contratos _____ : Hombres _____ Mujeres _____) (N° Jornales _____ : Hombres _____ Mujeres _____)
De 15 días (N° Contratos _____ : Hombres _____ Mujeres _____) (N° Jornales _____ : Hombres _____ Mujeres _____)
De 1 mes (N° Contratos _____ : Hombres _____ Mujeres _____) (N° Jornales _____ : Hombres _____ Mujeres _____)
Totales : (N° Contratos _____ : Hombres _____ Mujeres _____) (N° Jornales _____ : Hombres _____ Mujeres _____)
Otros/especificar (desagregado por género, tanto contratos como jornales).

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención que se justifica y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma, bajo el desglose financiero definitivo que se indica en el apartado 2 precedente.</p> <p>Que obran en poder de esta Entidad los justificantes del costo de los materiales debidamente aprobados para su pago, habiendo sido emitida, igualmente, la Certificación Final de la obra/servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación (1)</p> <p>Y para que así conste, a efectos de justificación de la anualidad 2016 del Programa, se emite este Certificado</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20____</p> <p>VºBº El/La Alcalde/sa</p> <p>El INTERVENTOR ó Secretario-Interventor de la Entidad</p>
(1) Técnicos directores de la obra/servicio; o Encargados Responsables de los servicios.

Subvenciones de Materiales cofinanciadas por :



Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130005635.

Procedimiento: 522/13.

Ejecución número: 122/2016. Negociado: A.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Demencia y Consecuencia, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 122/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Demencia y Consecuencia, S.L., en la que con fecha 22 de junio de 2016 se han dictado auto y decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 22 de junio de 2016.

Dada cuenta y,

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Demencia y Consecuencia, S.L., por la suma de 478,22 euros en concepto de principal (aportaciones ordinarias del período enero a diciembre de 2010, y de recargo del 20%), más la de 95,64 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0122-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 22 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Demencia y Consecuencia, S.L., así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0122-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un

recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en forma a Demencia y Consecuencia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible).

4W-4717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130005818.

Procedimiento: 538/13.

Ejecución número: 64/2016. Negociado: A.

De: Don Luis Rosa Miranda y don Andrés Marrufo Toro.

Contra: Impresos Gunitados Celulares, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Luis Rosa Miranda y Andrés Marrufo Toro contra Impresos Gunitados Celulares, S.L., en la que se han dictado auto y decreto, cuyos encabezados y partes dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 18 de abril de 2016.

Dada cuenta y,

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Luis Rosa Miranda y don Andrés Marrufo Toro, contra Impresos Gunitados Celulares, S.L., por la suma de 7.777,87 euros en concepto de principal (correspondiendo a Luis Rosa Miranda la suma de 3.562,53 euros, a don Andrés Marrufo Toro la suma de 3.615,34 euros –ambas cantidades incluyen el 10% de interés por mora–, así como 600 euros en concepto de costas), más la de 1.555,57 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0064-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución.

Decreto:

Sra. Letrada de la Administración de Justicia en sustitución:

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 18 de abril de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0064-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a Trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución.

Decreto número 322/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia en sustitución:

Doña Manuela Díaz Guerra.

En Sevilla a 18 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Impresos Gunitados Celulares, S.L., en situación de insolvencia por importe de 7.777,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0064-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a Trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución».

Y para que sirva de notificación en forma a Impresos Gunitados Celulares, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-4761

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130007604.

Procedimiento: 703/13.

Ejecución número: 286/2014. Negociado: A.

De: Doña María del Mar Saavedra Visuerte.

Contra: Marcos Javier Tuderó y Automatismo y Mont. RM y Asociados, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 286/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María del Mar Saavedra Visuerte contra Marcos Javier Tudero y Automatismo y Mont RM y Asociados, S.L., en la que con fecha 18 de marzo de 2016 y 11 de mayo de 2016 se han dictado autos y decretos, cuyos encabezados y partes dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 18 de marzo de 2016.

Dada cuenta y,

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña María del Mar Saavedra Visuerte, contra don Marcos Javier Tudero y Automatismo y Mont RM y Asociados, S.L., por la suma de 39.403,57 euros en concepto de principal (de los que 4.224,14 euros corresponden a indemnización; 28.293,05 euros corresponden a salarios dejados de percibir y 6.886,38 euros corresponden a salarios impagados) más 7.880,71 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Trámite dicha ejecución con el número 286/14, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de doña María del Mar Saavedra Visuerte, contra don Marcos Javier Tudero y Automatismo y Mont RM y Asociados, S.L., procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0286-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto:

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 18 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similar siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0286-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por

espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto n.º 306/16.

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 11 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada don Marcos Javier Tudero y Automatismo y Mont RM y Asociados, S.L., en situación de insolvencia por importe de 39.403,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25, euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0286-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución».

Y para que sirva de notificación en forma a Marcos Javier Tudero y Automatismo y Mont. RM y Asociados, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-4759

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 336/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130003687.

De: Doña Josefa Rosario Delgado López.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Nettosol Limpieza Industrial, S.A., Mutua Maz y Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Ignacio José Figueredo Ruiz.

Doña M.ª Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2013, a instancia de la parte actora doña Josefa Rosario Delgado López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Nettosol Limpieza Industrial, S.A., Mutua Maz y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

El ilustrísimo señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 26/2016.

En Sevilla a 19 de enero de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2013, promovidos por Josefa Rosario Delgado López; contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Nettosol Limpieza Industrial, S.A., Mutua Maz y Tesorería General de la Seguridad Social; sobre Seguridad Social en materia prestacional.

Fallo:

Desestimar la demanda interpuesta por doña Josefa Rosario Delgado López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Nettosol Limpieza Industrial, S.A., y contra la Mutua Maz.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia señor don Reynaldo Carlos Carmona Arguelles.

En Sevilla a 2 de marzo de 2016.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado Fernando Moreno Gandul, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Se requiere a las partes para que aporten copias suficientes de los escritos para todos los intervinientes en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado y se notifica a las partes por correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 9 de mayo de 2016.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si les conviniere y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente, se envían cartas certificadas con acuses de recibo, conteniendo la anterior diligencia de ordenación, para su notificación a las partes, uniéndose copia del escrito de formalización del recurso anunciado, a la de la parte recurrida. Doy fe.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nettosol Limpieza Industrial, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Consuelo Picazo García.

4W-3836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 249/2014. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130011286.

De: Don José Antonio Sánchez Beltrán.

Contra: Equipos de Medida y Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña M.^a Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2014, a instancia de la parte actora don José Antonio Sánchez Beltrán contra Equipos de Medida y Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 13 de julio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se subsana el error cometido en la resolución de 21 de octubre de 2014 en lo relativo al demandado, donde dice:

«*Parte dispositiva.*

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Equipos de Medida y Control, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.228,06 euros en concepto de principal, más la de 5.800,66 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.» debe decir Equipos de Medida y Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución, ya firme».

Debe decir:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Equipos de Medida y Control, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.028,72 euros de principal (correspondientes a 14.228,06 euros de indemnización más la de 5.800,66 euros de salarios atrasados), más 4.005,74 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Se subsana el error cometido en la resolución de 21 de octubre de 2014 en lo relativo al demandado, donde dice:

«*Parte dispositiva.*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Equipos de Medida y Control, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.228,06 euros en concepto de principal, más la de 5.800,66 euros presupuestados para intereses y costas.

Debe decir:

«*Parte dispositiva.*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Equipos de Medida y Control, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.028,72 euros de principal (correspondientes a 14.228,06 euros de indemnización más la de 5.800,66 euros de salarios atrasados), más 4.005,74 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.»

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011, (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código “ ”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Se subsana el error cometido en la resolución de 5 de mayo de 2016 en lo relativo al demandado, donde dice:

«*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Equipos de Medida y Control, S.L., en situación de insolvencia por un total de 14.228,06 euros en concepto de principal, más la de 5.800,66 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.»

Debe decir:

«*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Equipos de Medida y Control, S.L., en situación de insolvencia por un total de 20.028,72 euros de principal (correspondientes a 14.228,06 euros de indemnización más la de 5.800,66 euros de salarios atrasados), más 4.005,74 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Llévese testimonio de la presente resolución que se unirá al original que consta en el legajo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011, (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código “ ”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Equipos de Medida y Control, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Consuelo Picazo García.

4W-6276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2016. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20150004187.

De: Doña Sara Corrales Ortiz.

Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

M.^a Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2016, a instancia de la parte actora doña Sara Corrales Ortiz contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2016 se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 837,73 euros en concepto de principal, más la de 167,54 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., Notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Consuelo Picazo García.

4W-6273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2016. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20140010965.

De: D/D.^a Pedro Hermosilla Franco.

Abogado: Alfonso Romero García.

Contra: Don Leonardo Vega Muñoz y Fondo de Garantía Salarial.

Doña M.^a Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2016, a instancia de la parte actora Pedro Hermosilla Franco contra Leonardo Vega Muñoz y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 87/16

Magistrada-Juez sustituta.

Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El 1 de julio de 2016 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Juzgado de lo Social número dos de Sevilla demanda de ejecución presentada por Pedro Hermosilla Franco, frente a Leonardo Vega Muñoz, dictándose auto de ejecución el día 11 de julio de 2016.

Segundo.—En fecha 11 de julio de 2016 se citó a las partes a una comparecencia para resolver sobre la alegación de no readmisión o readmisión irregular formulada por Pedro Hermosilla Franco para el día 5 de septiembre de 2016.

Tercero.—Llegado el día de la comparecencia señalada Pedro Hermosilla Franco, no ha comparecido ni ha alegado causa que justifique su ausencia.

Fundamentos de derecho:

Único.—Vista la incomparecencia de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la LRJS, procede tenerle por desistida y ordenar el archivo del procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución solicitada y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y haciéndole saber, al recurrente que no tenga reconocida la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Consignaciones de este Tribunal, abierta en debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «30 Social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 30 Social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Magistrada sustituta.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Leonardo Vega Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Consuelo Picazo García.

4W-6275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2015. Negociado: Ej.

N.I.G.: 4109144S20120000674.

De: Don Francisco Marín Ortega.

Contra: Hormigones Varela, S.A.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 122/15, a instancia de la ejecutante contra Hormigones Varela, S.A., en la que con fecha 7 de septiembre de 2016, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto:**Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Hormigones Varela, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 7544,34 euros de principal, más 2.263,30 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-006312, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hormigones Varela, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 609/2016. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20160006606.

De: Doña Carmen María Amaya Román.

Abogado: don Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Doña Asunción Teherán Behin, Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L. y GT Lunares, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 609/2016, se ha acordado citar a doña Asunción Teherán Behin, Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L. y GT Lunares, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2016, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Asunción Teherán Behin, Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L. y GT Lunares, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-6183

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 270/15, de los Autos 646/13, a instancia del ejecutante Idelfonso Raimundo Millán y otros contra Albert Ziegler España, S.L., y otros en la que con fecha 28 de junio de 2016, se ha dictado decreto número 474/2016, de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12, de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva:

Declarar a las empresas demandadas ejecutadas Albert Ziegler España, S.L., con CIF número B-61715215, Bitácora Textil, S.A., con CIF número A-91074302 y Bodywork Truck Engineering, S.L., con CIF número B-90112962, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 150.762,39 euros de principal, más 31.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-064613, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Albert Ziegler España, S.L., Bitácora Textil, S.A., y Bodywork Truck Engineering, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4877

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1445/2012, a instancia de Francisco Javier Garzón Nuevo contra Imagen, Rótulos y Comunicación, S.L., se ha dictado sentencia número 120/16, de fecha 10 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Francisco Javier Garzón Nuevo frente a Imagen, Rótulos y Comunicación, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Imagen, Rótulos y Comunicación, S.L., a que pague al demandante Francisco Javier Garzón Nuevo la cantidad total de mil cuarenta y cuatro euros y ochenta y cinco céntimos (1.044,85 euros) por los conceptos y períodos ya indicados.

3. Condeno también a la demandada Imagen, Rótulos y Comunicación, S.L., a que pague al demandante Francisco Javier Garzón Nuevo el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; más el interés legal del dinero, respecto de los conceptos extrasalariales, desde la fecha de la reclamación hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; y más los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de notificación de la sentencia a la condenada hasta su total pago.

4. Condeno también a la demandada Imagen, Rótulos y Comunicación, S.L., al pago de las costas de este juicio, con inclusión de los honorarios de Letrado de la parte demandante, hasta el límite de seiscientos euros (600,00 euros).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En dicho caso excepcional, podrá anunciarse el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 4022-0000-65, con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa demandada, al escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Se le advierte de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y de que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del/ de la Letrado de la Administración de Justicia, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Imagen, Rótulos y Comunicación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4903

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 490/2015. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20150005264.

De: Doña Rocío Valiente Algaba.

Abogado: Manuel Gil Cumbereras.

Contra: Inforae All English, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 490/2015, a instancia de la parte actora doña Rocío Valiente Algaba contra Inforae All English, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 6 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Rocío Valiente Algaba contra Inforae All English, S.L., (administrador único señora Soriano Soriano), y Fondo de Garantía Salarial.

Debo condenar y condeno a Inforae All English, S.L., a que abone a la actora la suma de mil cuatrocientos ochenta y un euros y setenta y nueve céntimos (1.481,79 euros), más el 10% de interés por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por auto firme.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación al amparo del art. 191.2 g) de la LRJS, dado que la cuantía económica de la pretensión no excede de 3.000 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Inforae All English, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos objetivo individual 223/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150002324.

De: Doña Cristina Ruiz Linares.

Abogado: Don Salvador Navarro Amaro.

Contra: Ayesa Advanced Technologies, S.A., Grupo Empresarial Ayesa, S.A., Ayesa Corporate, S.L., Agua y Estructuras, S.A., ACT Sistemas, S.A., Atech BPO, S.L., Ayesa MDE, S.A., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L., Fundación Ayesa, Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., Alia Gis, S.A. y Aurea Promociones Tecnológicas, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 223/2015, se ha acordado citar a Ayesa Corporate, S.L. y Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2016, a las 9.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ayesa Corporate, S.L. y Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-6421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 730/2013 a instancia de la parte actora don Félix Sotomayor Rodríguez contra Fogasa, Ideas Más Tecnología S.L. y José González Palomeque sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia núm. 323/16.

En la ciudad de Sevilla a 11 de julio de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 730/13, promovidos por Félix Sotomayor Rodríguez contra Ideas Más Tecnología S.L., con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por Félix Sotomayor Rodríguez contra Ideas Más Tecnología S.L., con la intervención de la administración concursal de la empresa y del Fogasa, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno la empresa demandada a que abone al actor la suma de 6.561,36 € por los conceptos y períodos ya reseñados, más 581,58 € en concepto de mora.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4028 0000 65 073013, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y en «observaciones» se consignará 4028 0000 65 073013, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «65» y «Social-suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ideas Más Tecnología S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-6341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2016. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20140010028.

De: Don Francisco María Calderón García y don Juan José Álvarez Silva.

Abogado: Don Javier Luis Delgado Salazar

Contra: Atlántico Sur 2008, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2016, a instancia de la parte actora don Francisco María Calderón García y Juan José Álvarez Silva, contra Atlántico Sur 2008, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Atlántico Sur 2008, S.L. de indemnizar a don Francisco María Calderón García y don Juan José Álvarez Silva, en la cantidad de 5.633,70 euros al primero y 12.381,19 euros al segundo.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrados en la suma de 16.148,16 euros a Francisco María Calderón García y 29.381,19 euros a Juan José Álvarez Silva.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander n.º 4028 0000 69 0985 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0985.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Atlántico Sur 2008, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-6428

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140012620.

De: Don Carlos Rodríguez Lloret.

Abogado: Ángel Martín Durán.

Contra: Dekubica, S.L., Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial y don José Luis Guerrero del Prado (admón. concursal).

Abogado: Don José Luis Guerrero del Prado.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2016, a instancia de la parte actora don Carlos Rodríguez Lloret, contra Dekubica, S.L., Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial y don José Luis Guerrero del Prado (admón. concursal) sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 9 de mayo de 2016, dada cuenta y.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L., por la cuantía de 20.683,55 euros de principal y de 4.136,71 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 9 de mayo de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez, acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 20.683,55 euros de principal y de 4.136,71 euros para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

6W-6371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 431/2014.

Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20140004561.

De: Don Manuel Bejar Vaca.

Contra: INSS y TGSS, Playasur Inmobiliaria, S.A., Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Grupo Q Gestión Inmobiliaria, S.L., Rhyta, S.A., Galerías Inmobiliarias, S.L., Playasur, S.A., Promotora ERM, S.L., ERM Arquitectos, S.L., Guadalsur Actuaciones Inmobiliarias, S.L., Atalaya del Valle, S.L., Inversiones Charu, S.A., y Montana 89, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 431/2014, se ha acordado citar a Playasur, S.A., y Promotora ERM, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2016, a las 9.30 horas para asistir a juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.^a planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Playasur, S.A., y Promotora ERM, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4546

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 5

Don José María Vila Biosca. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 000854/2015, a instancias de don Rafael Castro Jiménez contra don Pablo Albert administrador concursal y Gowex Wireless, S.L., en la que el día 29 de junio de 2016, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimando la demanda presentada por don Rafael Castro Jiménez, contra Gowex Wireless, S.L., habiendo sido llamados su Administrador concursal y el Fogasa, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 29 de julio de 2015, y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 11.782,60 euros en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 3.612,93 euros en concepto de deuda salarial, más los intereses del 10% ex artículo 29.3 ET, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banesto, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», número de cuenta: 4470-0000-62-0854-15, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. La presente sentencia se hace pública en el día de la fecha mediante su inserción en el Libro de Sentencias de este Juzgado, lo cual autorizo y de lo que yo el Letrado de la Administración de Justicia. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Gowex Wireless, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia a 5 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Vila Biosca.

8W-5357

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2016 aprobó la convocatoria pública del programa Tiempo Joven 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria–Servicio de Juventud, cuyo tenor literal es como sigue:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA «TIEMPO JOVEN 2016»

Primero: *Fundamentación.*

La Constitución en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo el artículo 25.2 apartado l) introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga competencia al municipio en la promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre.

Por ello, la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria entiende que favorecer alternativas de ocio a la ocupación del tiempo libre, propiciando iniciativas que favorezca el conocimiento y utilización de la lengua inglesa a través de cursos, es una forma de alcanzar los niveles de competencia en el uso y utilización de idiomas que la juventud demanda tanto para la finalización de sus estudios, como para su integración en el mundo laboral.

Segundo: *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de 131 becas para la realización de sesiones formativas en lengua inglesa para alcanzar los niveles correspondientes al B1 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas (MCER) así como el certificado oficial del mismo.

Tercero: *Financiación, duración de la beca y cuota máxima a abonar por los/las beneficiarios/as.*

La cuantía total del gasto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 49.800 €, cuyo crédito se haya consignado en el Presupuesto Municipal para 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las becas para el programa Tiempo Joven 2016 por parte de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirá en hacerse cargo del pago del 100%, del 90% o del 70% del importe total de las sesiones formativas, cuya duración será de 1 mes aproximadamente, incluyendo 60 horas lectivas y examen de acceso al certificado oficial.

La distribución de las becas según el porcentaje a abonar por el Ayuntamiento y por el becario/a es la siguiente:

Núm. de becas según porcentaje a abonar por el Ayuntamiento	Cantidad a abonar por el Ayuntamiento /beneficiario/a	Cantidad máxima a abonar por el/la beneficiario/a
92 (100%)	400	0
26 (90%)	360	40 €
13 (70%)	280	120 €

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

Cuarto: *Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la concesión de estas ayudas los/las Jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Sevilla capital con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
2. Tener entre 16 a 26 años durante el 2016.
3. Estar matriculado en estudios de Bachillerato o Grados Formativos (FPPII), o Universidad durante el curso 2016/2017.

Quinto: *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes dirigidas al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.sevilla.org y en el Servicio de Juventud, sito en Plaza de Monte Piroló s/n, 1.ª planta, 41010 Sevilla.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza San Sebastián, núm. 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004–Sevilla) de esta ciudad y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- Cerro-Amate: Avenida San Juan de la Cruz. Esquina avenida Juan XXIII, s/n, 41006.
- Sur: Calle Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- Bellavista-La Palmera: Avenida de Jerez 61, 41014 Sevilla.
- Triana: Calle San Jacinto 33, 41010 Sevilla
- Los Remedios: Avenida República Argentina, 27-B, 1.ª planta 41011 Sevilla.
- Casco Antiguo: Calle Crédito 11, 41002 Sevilla.
- Macarena: Calle Manuel Villalobos s/n 41009 Sevilla.
- Norte: Calle Estrella Proción núm. 8 41015 Sevilla.
- Nervión: Avenida Cruz Campo, 38 A, 41005 Sevilla.
- San Pablo–Santa Justa: Calle Jerusalén s/n 41007 Sevilla.
- Este–Alcosa–Torreblanca: Núcleo Rcial. Los Minaretes, planta baja. Sevilla, 41020.

En el supuesto de que no se presentara en los Registros Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, el solicitante vendrá obligado a comunicar al Servicio de Juventud, mediante correo electrónico en la dirección programas.juventud.sevilla@sevilla.org, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto y confirmado su recepción por el Servicio de Juventud.

Sexto: *Documentación.*

Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria, se cumplimentarán con los datos personales del solicitante y se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad tanto del solicitante como de su tutor/a o representante legal.
- Certificado oficial de empadronamiento colectivo actualizado o autorización para recabar datos del Padrón Municipal. (Anexo I).
- Declaración responsable de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorización para recabar datos sobre obligaciones tributarias. (Anexo II). (Dicha autorización vendrá firmada por el/la tutor/a legal, en su caso).
- Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para el envío de información. (Anexo III).
- Autorización de notificación vía fax o correo electrónico (Anexo IV).
- Autorización a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria para recabar datos de todos los miembros de la unidad familiar sobre las imputaciones tributarias (I.R.P.F.) a la Agencia Tributaria Estatal. (Anexo V).
- Declaración jurada de no haber percibido otra beca similar. (Anexo VI).
- Fotocopia de matriculación en el curso 2016-2017.

Séptimo: *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión de valoración nombrada al efecto y formada por:

Presidenta: La Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección Administrativa de Juventud o Jefa de Negociado Administrativo de Juventud.

Vocales: La Jefa de Servicio de Juventud, Jefa de Sección de Información, Formación y Movilidad, y un Técnico del Servicio de Juventud.

Dicha comisión valorará las solicitudes presentadas en relación a la zona de residencia del solicitante y al nivel de renta aportado, confeccionando listas provisionales en función de los puntos obtenidos y porcentaje a abonar por el Ayuntamiento de Sevilla

1) Zona de residencia. Total 3 puntos.

- Domicilio habitual en una de las zonas declaradas de actuación preferente por la Junta de Andalucía..... 3 puntos.
- Otras zonas de Sevilla..... 2 puntos.

Las zonas de actuación preferente son:

- El Vacie.
- Torreblanca.
- Tres Barrios-Amate (Cerro-Amate, Los Pajaritos, Santa Clara, Atlántico y Cantábrico).

- Sur (Avenida de la Paz, Polígono Sur Ntra. Sra. De la Oliva, Las Letanías.
- Norte (La Bachillera, El Cerezo, El Torrejón, Hermandades, la Carrasca, La Palmilla, Doctor Marañón, La Paz, Las Golondrinas, Las Avenidas, Los Príncipes, La Fontanilla, Polígono Norte, Santa Justa y Rufina, Parque Miraflores y Villegas.

2) Nivel de ingreso. Según porcentaje a abonar por el Ayuntamiento.

A) El 100% del coste de la beca, siempre que no supere los ingresos por núm. de miembros reflejados en la siguiente tabla:

<i>Núm. de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Renta familiar máxima (ingresos brutos)</i>
1	12.780,26 €
2	15.975,32 €
3	19.170,39 €
4	22.365,45 €
5	25.560,51 €
6	28.755,57 €

A partir del 6.º miembro se añadirá 3.195,06 € por cada miembro computable.

— Por cada miembro de la familia afectado por minusvalía se reducirá la renta de la unidad familiar en un 25 %.

B) El 90% del coste de la beca siempre que no supere los ingresos por núm. de miembros de esta tabla y sean superiores a los de la tabla del apartado A

<i>Núm. de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Renta familiar máxima (ingresos brutos)</i>
1	15.336,31 €
2	19.170,38 €
3	23.004,47 €
4	26.838,54 €
5	30.672,61 €
6	34.506,68 €

— A partir del 6.º miembro se añadirá 3.834,07 € por cada miembro computable.

— Por cada miembro de la familia afectado por minusvalía se reducirá la renta de la unidad familiar en un 25 %.

C) El 70% del coste de la beca, todos los casos que superen los ingresos por unidad familiar reflejados en la tabla del apartado B.

Miembros de la unidad familiar a considerar en el cálculo de la renta familiar:

1. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la unidad familiar, los siguientes: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, siempre que los justifiquen documentalmente, así como los ascendientes de los padres, siempre que en el certificado de empadronamiento conste tal convivencia.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, dentro de un mismo domicilio, se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.
3. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio familiares se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Para la valoración de este apartado se ha de presentar la última declaración de la renta de la unidad familiar (en caso de no estar obligado a su presentación debe aportar documentación oficial que acredite los ingresos percibidos por los miembros computables de la unidad familiar). De no aportarse estos documentos se incluirá a los/las solicitantes en el apartado C (abono del 70% por parte del Ayuntamiento).

Con los resultados de la valoración se confeccionará unas listas provisionales de solicitantes en función de los puntos obtenidos y porcentaje a abonar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Octavo: Adjudicación de las plazas.

Terminada la valoración, se expondrá las relaciones de solicitantes con su puntuación total provisional en el tablón de edictos Electrónicos de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud, abriéndose un plazo de 5 días para la presentación de eventuales reclamaciones, en forma establecida en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Resultas las posibles reclamaciones se procederá a elaborar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas clasificadas de mayor a menor puntuación. En caso de empate se realizará un sorteo público donde se determine una letra del alfabeto y un orden, ascendente (de la «Z» a la «A»), o descendente (de la «A» a la «Z»). Con posterioridad, se ordenará la lista conforme a la letra extraída en el sorteo y siguiendo el correspondiente orden (ascendente o descendente).

La Propuesta de resolución que se redacte contendrá las listas de adjudicación definitiva y, en su caso, de suplencias, remitiéndose a la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla para su debida aprobación, debiéndose resolver y notificar la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La notificación de dicha resolución tendrá lugar mediante publicación en la página web del Ayuntamiento: www.sevilla.org y por e-mail a cada uno de los interesados.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez notificada las becas, los/las beneficiarios/as dispondrán de 24 horas para formalizar el documento de aceptación. (Anexo VII).

Si finalizara el plazo y no se formalizara dicho documento el interesado perderá el derecho a ocupar la plaza, que podrá ser ocupada por los inscritos en la lista de espera.

Noveno: Abono de cuotas.

Una vez notificada la adjudicación de las plazas, los/las beneficiarios/as dispondrán de 48 horas para formalizar la inscripción mediante el abono de la cuota del curso adjudicado, en la entidad bancaria correspondiente a la empresa adjudicataria de este Programa. El participante entregará el justificante del pago en el Servicio de Juventud, sito en Edificio Hispano-Aviación, Plaza del Monte Piroló s/n 41010 Sevilla, en horario de 9 a 14,00 h., o bien, a través de la dirección de e-mail: programas.juventud.sevilla@sevilla.org. Si finalizara el plazo y no se formalizara la inscripción, el interesado perderá el derecho a ocupar la plaza, que podrá ser ocupada por los inscritos en la lista de reserva.

Décimo: Renuncias y devoluciones de cuotas.

Si el/la beneficiario/a renunciara a realizar el curso en el que se inscribió, deberá comunicarlo personalmente y por escrito al Servicio de Juventud, ó a través de la dirección de e-mail programas.juventud.sevilla@sevilla.org, y perderá el derecho a la devolución del importe abonado, salvo en los casos de fuerza mayor. Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria:

- Enfermedad grave del participante.
- Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.
- Contrato probado de empleo.

Asimismo, si el beneficiario/a abandonase el curso sin causa justificada de fuerza mayor, deberá devolver el coste de la matrícula del certificado oficial correspondientes al B1 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) y no podrá participar en ediciones sucesivas de este programa o programas similares desarrollados por el Servicio de Juventud.

En este caso, las vacantes que se produzcan como consecuencia de dichas renuncias serán adjudicadas a los correspondientes en la lista de espera, aprobada al efecto.

Undécimo: Certificados.

El Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, emitirá el correspondiente Diploma acreditativo de asistencia y aprovechamiento del correspondiente curso. Para su obtención será necesario asistir al menos al 90% de la duración total del curso.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la gestión y tramitación del examen oficial conducente a la obtención de la certificación correspondiente al nivel B1 según el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

Duodécimo: Publicidad y tratamiento de datos.

El Servicio de Juventud hará la publicidad adecuada para garantizar el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, competitividad, objetividad y no discriminación. Así mismo publicitará los resultados de dicha convocatoria en los medios y por los procedimientos que estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud podrán ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el propio Servicio de Juventud, con la finalidad de tramitar su inscripción y la participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta convocatoria, el participante consiente expresamente en el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección programas.juventud.sevilla@sevilla.org, o bien por escrito, dirigido al Servicio de Juventud, junto con una fotocopia de su DNI, a través del Registro General, sito en Prado de S. Sebastián 1, Edificio de la Estación de Autobuses, 41004, Sevilla y demás registros auxiliares del mismo.

Decimotercero: Condiciones generales.

Los/las solicitantes de plazas para el programa de «Tiempo Joven 2016», se comprometen a aceptar las condiciones y requisitos que se establecen en la presente convocatoria, estando sujetos al control y verificación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para comprobar la veracidad de cualquier dato o documento adjuntado a la solicitud.

Núm. de solicitud:

Solicitud de inscripción programa Tiempo Joven 2016

1. Datos de la persona solicitante:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./Pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Domicilio (Calle, plaza y número):		C.P
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:	
Nivel de estudios:			

2. Datos del/la Representante o Tutor/a legales (solicitante menor de edad):

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./Pasaporte:
Domicilio (Calle, plaza, número, localidad)		E-mail	Teléfono móvil:

3. Documentación general a presentar por el interesado/a:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. En caso de menores, DNI de los/las tutores/as legales.
- Certificado oficial de empadronamiento colectivo actualizado o autorización para recabar datos del padrón municipal. Anexo I.
- Declaración Responsable de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorización para recabar datos sobre obligaciones tributarias (Anexo II). (Tutor/a legal en su caso).

- Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para envío de información (Anexo III).
- Autorización de notificación vía fax o correo electrónico (Anexo IV).
- En su caso, autorización para recabar datos sobre imputaciones tributarias (IRPF). (Anexo V).
- Declaración jurada de no haber percibido otra beca similar. (Anexo VI).
- Documento de aceptación en caso de ser beneficiario. (Anexo VII).
- Fotocopia de matriculación en el curso 2016-2017.

El/la abajo firmante como interesado/a, o en su caso, como representante legal arriba indicado, solicita participar en este Programa de Tiempo Joven 2016 en la fecha indicada, aceptando las normas que rigen el mismo. Así mismo, declara que son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le corresponden, aceptando las normas del programa.

En Sevilla a ...de de 2016

Firma del/la interesado/a o representante legal

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE, núm.: 298, de 14 de diciembre de 1999).

ILMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ANEXO I

Modelo de autorización al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos del Padrón Municipal

D/Dª _____

con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

Autorizo a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, a solicitar del Servicio de Estadística Municipal de los datos relativos a su situación personal y familiar en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Sevilla, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada.

Sevilla a de de 2016.

Fdo.

Nota: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Ilmta. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

ANEXO II

Declaración responsable y autorizaciones para recabar datos sobre obligaciones tributarias

D/Dª _____

con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declaro no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y autorizo a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería Municipal de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control, en aplicación de lo dispuesto en la Orden aplicación de lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria de las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Sevilla a de de 2016.

Fdo.

Nota: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

ANEXO III

Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para el envío de información. Programa Tiempo Joven 2016

Autorizo a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla a grabar imágenes/música de cualquier actividad relacionada con mi participación(o en su caso, mi hijo/a) en este programa y a que se reproduzca en cualquier soporte a efectos promocionales o para actividades propias de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nunca con fines comerciales.

Sevilla a de de 2016.

Nombre y apellidos:

DNI/Pasaporte:

Firma:

Autorizo para que nos sea remitida correspondencia relativa información de otras actividades organizadas por la Delegación Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de otras Delegaciones Municipales y/o de otros Organismos públicos oficiales.

Sevilla a de de 2016.

Nombre y apellidos:

DNI/Pasaporte:

Firma:

e-mail:

ANEXO IV

Modelo de autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico

D./D^a _____, con DNI _____

(Nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante legal, tutor, etc.)

- Por sí mismo
 Representante legal, tutor, etc. del menor

(Nombre y apellidos del menor)

Declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a _____ podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al núm.: _____

Por correo electrónico a la dirección: _____

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Autorización

Autorizo para que nos sea remitida correspondencia relativa información de otras actividades organizadas por la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de otras Delegaciones Municipales y/o de otros Organismos públicos oficiales

Sevilla a de de 2016

Nombre y apellidos:

DNI/Pasaporte:

Firma:

e-mail:

ANEXO V

Autorización para recabar datos sobre imputaciones tributarias (IRPF) (a suscribir por todos los miembros de la unidad familiar)

D/D^a _____
 con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

D/D^a _____
 con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

D/D^a _____
 con D.N.I.: _____, y domicilio en _____

Autorizo a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a las Imputaciones Tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda del Programa de Tiempo Joven 2016.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control, en aplicación de lo dispuesto en la Orden aplicación de lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria de las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Sevilla a de de 2016.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

ANEXO VI

Declaración jurada de no haber percibido otra beca similar

Yo, D/D..... con DNI..... y con domicilio en..... de Sevilla, declaro expresamente, bajo mi responsabilidad, que no he obtenido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad en anteriores ediciones bien del Ayuntamiento de Sevilla o bien de otra Administración o Entes Públicos o Privados.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento, en Sevilla, a..... de.....de 2016.

Firma:

Nombre y apellidos:.....

ANEXO VII

Documento de aceptación

D/Dña. _____, con DNI núm. _____, e-mail

_____, y domicilio en _____, teléfonos _____
(en nombre propio o representante legal del menor _____).

Ha sido adjudicatario/a de una plaza para participar en el Programa «Tiempo Joven 2016» y mediante el presente documento, declaro que:

- Acepto
- No acepto

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ILMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2016.—La Jefa de Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

36W-6522

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El 22 de enero de 2016, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial SUS-DBP-07 «Pítamo Sur», cuyo objeto es la eliminación en la parcela de equipamiento docente, de una zona de afección de Infraestructuras Básicas, para garantizar el acceso desde el viario público, el registro, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones urbanas.

Esta modificación viene sustentada por lo previsto en el art. 6.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, cuyo apartado 3 dispone que «en parcelas de equipamientos podrán compatibilizarse la implantación de Infraestructuras Básicas en una superficie no superior al 15% de la dimensión de la parcela, y siempre que desde el punto de vista ambiental no cause molestias».

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a exposición pública por plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones durante dicho trámite, como queda acreditado mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se solicitó informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; emitido éste, se indica la necesidad de solicitar informe del Consejo Consultivo de Andalucía en aplicación de lo establecido en el art. 36.2.c).2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin embargo, no puede considerarse de aplicación el citado art. 36.2.c).2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en consecuencia no es preciso el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. La modificación que nos ocupa pretende, conforme a lo previsto expresamente por el art. 6.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, delimitar en la parcela dotacional docente, una zona de afección de infraestructuras básicas con la finalidad ya expresada en el párrafo anterior. No hay, por tanto, una diferente zonificación o uso urbanístico de la parcela de equipamiento, como ha informado la Sección Técnica 1 de este Servicio de Planeamiento el pasado 30 de mayo.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Ferrocarriles donde se manifiesta que la Modificación es compatible con las infraestructuras ferroviarias existentes y previstas en su ámbito, informándolo favorablemente desde el punto de vista de la planificación ferroviaria.

Visto cuanto antecede, procede la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial SUS-DBP-07 «Pítamo Sur».

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, añadido por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de junio de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUS-DBP-07 «Pítamo Sur», en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial SUS-DBP-07 «Pítamo Sur», redactada por la Gerencia de Urbanismo.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Plan Parcial SUS-DBP-07 «Pítamo Sur».

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 23 de junio de 2016.—El Teniente de Alcalde Delgado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se cree el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUS-DBP-07 «Pítamo Sur» en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el n.º 9/2016 de Registro.

Con fecha 15 de julio de 2016 se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUS-DBP-07 «Pítamo Sur», así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero. Dicha Modificación Puntual ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el n.º 7010 de registro.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas:

«ORDENANZAS

Capítulo I

Condiciones particulares de la ordenación pormenorizada de edificación abierta (A)

Artículo 1.— *Definición y aplicación.*

1. Las áreas que integran esta ordenación responde a la tipología de viviendas plurifamiliares en edificación abierta.
2. Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra A.

Artículo 2.— *Condiciones particulares de parcelación.*

Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones deberán tener una extensión superficial mínima de seiscientos metros cuadrados (600).

Artículo 3.— *Separación a linderos.*

1. Los edificios deberán alinearse a los linderos frontales y laterales, excepto en la parcela 6.1, el la que el lindero lateral a Espacio Libre será considerado como máxima alineación interior. La alineación a lindero trasero será libre.
2. Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de Alineaciones y Rasantes.

Artículo 4.— *Alturas máximas.*

1. La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en el apartado 2 del artículo 7.3.25 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para los edificios exentos.
2. La altura máxima de las edificaciones se fija en número de plantas en los planos de Alineaciones y Rasantes y de Ordenación Pormenorizada Completa.
3. Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta centímetros (450) en plantas bajas y de trescientos veinte centímetros (320) en plantas superiores.

Artículo 5.— *Separación entre edificios.*

1. En las manzanas 6 y 7 no se permitirá separación entre edificios.

Artículo 6.— *Ocupación sobre rasante.*

1. En la manzana 6 se establece una ocupación máxima sobre rasante de un setenta por ciento (70%) de la superficie de la parcela, excepto en las plantas bajas de la parcela 6.1, donde la ocupación máxima será del cuarenta por ciento (40%). En la manzana 7 la ocupación máxima sobre rasante será de un ochenta y cinco por ciento (85%) de la superficie de la parcela.

2. En la manzana 6 el espacio de parcela no ocupado por la edificación será destinado a espacio libre privado de uso público.

Artículo 7.— *Ocupación bajo rasante.*

Se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela.

Artículo 8.— *Edificabilidad máxima.*

La edificabilidad máxima sobre parcela se establece, en metros cuadrados de techo edificable por cada metro cuadrado de suelo, se definen en las Características de la Ordenación y en sus planos correspondientes.

Artículo 9.— *Patios.*

Se admiten los patios de luces, de ventilación y abiertos.

Artículo 10.— *Construcciones auxiliares.*

1. No se admiten aparcamientos en el espacio libre de parcela.

2. Será obligatorio establecer aparcamientos subterráneos con capacidad mínima para cubrir la totalidad de las plazas de aparcamientos subterráneos con capacidad mínima para cubrir la totalidad de las plazas de aparcamientos que demanden los usos implantados en el edificio.

Artículo 11.— *Aparcamientos.*

1. No se admiten aparcamientos subterráneos en el espacio libre de parcela.

2. Será obligatorio establecer aparcamientos subterráneos con capacidad mínima para cubrir la totalidad de las plazas de aparcamientos que demanden los usos implantados en el edificio.

Artículo 12.— *Condiciones estéticas.*

1. Las plantas bajas de la manzana 6 deberán ser lo más transparentes posibles, resolviendo la conexión entre el viario delantero y el espacio libre.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3. En la manzana 6 se prohíbe el vallado de las parcelas edificadas.

4. Los espacios libres de parcela se ajardinarán, la menos, en el cincuenta por ciento (50%) de su superficie.

5. La fachada de mayor longitud del edificio no podrá rebasar los ciento cincuenta (150) metros, sin considerar los cuerpos y elementos salientes admitidos.

6. La forma de la edificación será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro igual o inferior a trescientos (300) metros.

Artículo 13.— *Construcción de centros de transformación.*

Se vincula la construcción de centros de transformación, tal como se indica en el plano O.8 Red Eléctrica, a las siguientes manzanas:

1. Manzana 7: Un centro de transformación.

2. Manzana 6: - Parcela 6.1 un centro de transformación.

- Parcela 6.2 dos centros de transformación.

Las características de dichos centros de transformación se ajustarán a las determinaciones del proyecto de urbanización.

Artículo 14.— *Condiciones particulares de uso.*

Será de aplicación el artículo 12.4.13. de las Condiciones Particulares de la Ordenación de Edificación Abierta de las Ordenanzas Generales del PGOU.

Capítulo II

Condiciones particulares de la ordenación pormenorizada de vivienda unifamiliar adosada (AD)

Artículo 15.— *Definición y aplicación.*

1. Las áreas que integran esta ordenación responde a la tipología de viviendas unifamiliares agrupadas en línea.

2. Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas identificadas en los planos de Ordenación con la letra AD.

Artículo 16.— *Condiciones particulares de parcelación.*

Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones deberán tener una extensión superficial mínima de doscientos metros cuadrados (200) y cumplir, además, las siguientes condiciones:

— Frente mínimo: Nueve metros (9).

— Forma de la parcela: Será tal que permitirá inscribir en su interior en círculo de nueve metros (9) de diámetro.

Artículo 17.— *Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.*

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras con la proporción una a uno (1:1) entre unidades de viviendas y número de parcelas.

2. Ocupación sobre rasante: El sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela.

3. Ocupación bajo rasante: Bajo rasante únicamente podrá construirse un sótano con destino a garaje y/o trastero, cuya ocupación no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excepto se hacen garajes colectivos.

4. Separación a linderos:

— Linderos con frente a vía pública o a espacio libre privado: Mayor o igual a cuatro metros (≥ 4).

— Lindero trasero: Mayor o igual a cuatro metros (≥ 4) o adosado al lindero siempre y cuando se deje un espacio libre de edificación en donde pueda inscribirse un círculo de cuatro metros (4).

— Linderos laterales: En la ordenación las edificaciones se adosarán en alguna parte a los linderos laterales.

5. Alturas: las establecidas en los planos de Alineaciones y Rasantes, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las siete metros (7). La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas por el Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU para los edificios que obligatoriamente deban alinearse a vial. Se permite:

a. Que la altura de las plantas bajas, en viviendas unifamiliares, pueda reducirse hasta tres metros (3).

b. Las piezas habitables en la planta bajo cubierta.

6. Edificabilidad neta: La máxima edificabilidad neta será de 0,70 metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo de parcela neta.

Artículo 18.— *Condiciones particulares de estética.*

1. Cuando la cubierta sea azotea podrán disponerse torreones o áticos, cuya superficie computará dentro de la máxima edificada, no sobrepasando el veinte por ciento (20%) de la superficie de la cubierta.

2. Será obligatorio vallar las parcelas con elementos constructivos o naturales con el límite total de dos metros (2) de altura.

Artículo 19.— *Condiciones particulares de uso.*

Será de aplicación el artículo 12.7.5. de las Condiciones Particulares de la Ordenación de Vivienda Unifamiliar Adosada de las Ordenanzas Generales del PGOU.

Capítulo III

Condiciones particulares de la ordenación pormenorizada de servicios terciarios cerrada (ST-C)

Artículo 20.— *Definición y aplicación.*

1. Comprende esta zona el área destinada a ocuparse con edificaciones para usos terciarios compacta de diferentes tipo, comerciales, oficinas, agrupaciones terciarias, etc.

2. Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra ST-C.

Artículo 21.— *Condiciones particulares de parcela.*

Las unidades parcelarias son las delimitadas en los Planos de Ordenación.

Artículo 22.— *Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.*

1. Ocupación. Las edificaciones y construcciones podrán ocupar el 70% de la parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.

2. Alturas. Las que se grafía en los Planos de Ordenación, atendiendo a la siguiente relación:

<i>N.º plantas</i>	<i>Altura máxima (m)</i>
1	4,50
	9,00
	12,50
N>3 plantas	(Nx3,5m) + 2,00

3. Edificabilidad. La marcada en los planos de ordenación.

Artículo 23.— *Condiciones particulares de estética.*

1. Se permitirán las construcciones con soportales.

2. El vuelo de los cuerpos se ajustará a lo establecido en el Título VII de las Normas Urbanísticas de la Aprobación Inicial del PGOU de Sevilla.

Artículo 24.— *Condiciones particulares de uso.*

Será de aplicación el artículo 12.12.2. de las Condiciones Particulares de la subzona de edificación de servicios terciarios compacta de las Ordenanzas Generales del PGOU.

Capítulo IV

Normativa de protección del Patrimonio Arqueológico

Sección primera disposiciones generales.

Al Noroeste del sector se encuentra el yacimiento arqueológico Pítamo II. Este yacimiento está definido por los puntos de coordenadas UTM siguientes:

<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	238094,356	4136272,576
2	238268,716	4135953,443
3	237990,922	4135680,078
4	237808,187	4135738,639
5	237728,887	4135866,095
6	237739,945	4136105,320
7	237839,614	4136247,836

Una parte de éste, delimitada por las siguientes coordenadas UTM, queda incluida dentro del sector objeto del presente Plan Parcial.

<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	237781,034	4135782,280
2	237968,801	4135776,076
3	237944,406	4135694,985
4	237808,187	4135738,639

Por tanto, será de aplicación el Título X, Capítulo V, Sección primera, tercera, cuarta y quinta de las Normas Urbanísticas del Plan General de Sevilla.

Sección segunda protección del Patrimonio Arqueológico exterior al Conjunto Histórico.

Artículo 25.— *Patrimonio Arqueológico subyacente: Zonas objeto de protección.*

Como instrumento de protección del Patrimonio Arqueológico subyacente se establecen las zonas de protección que indica el artículo 10.5.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Sevilla. Entre estas zonas de proyección se encuentra las Zonas de Conservación Preventiva, que engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

Capítulo V

Afecciones sectoriales

Sección primera afección ferroviaria.

El sector se encuentra, debido a su colindancia con el ferrocarril, bajo la acción de la Ley del Sector Ferroviario de 39/2003 siendo de aplicación el Título II, Capítulo III del Real Decreto 2387/2004 de 20 de diciembre.

Artículo 26.— *Límite de edificación.*

1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

2. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista, según informe JUA/FLS/mda/354, expte n.º 303 remitido por Renfe el 28 de abril de 2005, salida n.º 359.

3. Los terrenos comprendidos dentro de la línea límite de edificación se destinan a:

3.1 Sistema General Viario: Viario estructurante intersectorial, conecta Bellavista con el sector Villanueva del Pítamo.

3.2 Espacio Libre: Parcela 8.1.

3.3 Equipamientos: Parcelas 8.2 (deportivo), 8.3 (SIPS), 8.4 (docente).

En las parcelas de equipamientos el área interior a la línea límite de edificación será destinada a espacio libre de parcela prohibiéndose en ella la edificación, indicándose en los planos de alineaciones y rasantes como máxima alineación interior.

4. En el espacio libre las infraestructuras a proyectar serán las estrictamente necesarias para la correcta urbanización (redes de alumbrado público, riego, jardinería y paseo) quedando prohibido cualquier tipo de obra de construcción, así como el establecimiento de nuevas líneas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

5. En el Sistema General Viario se realizarán las obras de pavimentación de la calzada y encintado de aceras, y discurrirán por él las infraestructuras de abastecimiento y evacuación de aguas y suministro eléctrico, necesarias para la urbanización del sector.

Sección segunda afección vía pecuaria.

En el límite Este el sector limita con la Colada del Vado de San Juan de los Teatinos y por lo tanto será de aplicación la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo respecta a actuaciones sobre la misma.

Sección tercera afección infraestructuras básicas.

Incluida en la parcela de equipamiento 8.4 (docente) y dentro de la zona delimitada por la «línea límite de la edificación», se define un área de afección de Infraestructuras Básicas compatible con el uso de equipamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 6.6.5. de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

Artículo 27.— *Condiciones de la zona de infraestructuras básicas.*

1. Además de cumplir las condiciones establecidas para el área «límite de la edificación» expresadas en el artículo 26 de las presentes ordenanzas, cualquier otra actuación sobre la zona definida en el Plano de Alineaciones y Rasantes como «Área de afección de Infraestructuras Básicas», deberá ser informada, previamente, por las compañías suministradoras responsables del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

2. Esta área de afección, deberá disponer de acceso desde el viario público para el mantenimiento y registro de las infraestructuras existentes y previstas.

Disposición final.

En todo lo no previsto en las presentes Ordenanzas serán de aplicación las disposiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de julio de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

6W-5517

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de septiembre de 2016, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de suministro cuya licitación a continuación se anuncia:

1. *Entidad adjudicadora.*

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

- Descripción del objeto: Selección de proveedores para los suministros necesarios en la ejecución por administración de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 –Garantía de Rentas y Empleo Estable–. El objeto del contrato admite fraccionamiento y así se justifica en el proyecto de obra, pudiendo ejecutarse su realización mediante su división en lotes licitables por separado.
- Lugar de entrega: El establecido por la Dirección Técnica o Encargado de Obras.
- Plazo de entrega: 24 horas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Valor estimado de 114.575,45 euros de principal más 24.060,84 € del impuesto sobre el valor añadido, lo que arroja un total estimado en 138.636,29 €.

5. *Garantías:*

- Provisional y definitiva: No se exigen.

6. *Obtención de documentación e información.*

- Entidad : Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución 1. C.P. 41440.
- Localidad: Alcolea del Río.
- Teléfonos: 955644395-86.
- Telefax: 955644249.

7. *Requisitos del contratista:* Capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera conforme a las especificaciones contenidas en el pliego.

8. *Presentación de ofertas.*

- Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante.
- Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcolea del Río de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.

9. *Apertura de ofertas:* Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. *Criterios de adjudicación:* Las especificados en la cláusula octava del pliego.

11. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

12. *Perfil del Contratante:* www.alcoleadelrio.es.

Alcolea del Río a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

36W-6585-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente modificación de créditos n.º 9/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
342/625.00	Adquisición de mobiliario.	4.500,00 €

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
342/619.00	Instalaciones técnicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinadas al uso general	4.500,00 €

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Según lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Bollulllos de la Mitación a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-6560

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 35/2016, con la modalidad de transferencia de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
341/461.00	Programas aportación municipal	11.000,00 €

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
920/622.02	P.F.O.E.A. 2015. P.E.E.	11.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-6559

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por resolución de Alcaldía n.º 1255/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, se acuerda aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de libros de texto y/o material escolar, que a continuación se transcribe:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR»

1.—*Objeto:*

Las presentes bases, tienen por objeto apoyar a las familias del municipio de Bollullos de la Mitación que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en Centros Educativos Públicos de la localidad, correspondiente a los niveles: 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, durante el curso escolar 2016-2017, mediante una Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

2.—*Financiación:*

La financiación de las presentes ayudas, que asciende a un total de 8.500 €, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en la partida presupuestaria de Atenciones benéficas y asistenciales 231/480.00.

3.—*Personas destinatarias:*

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar los padres, madres o tutores legales del alumnado que curse los estudios de: Segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en los centros públicos del municipio.

4.—*Requisitos:*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los solicitantes que cumplan con lo establecido en el punto tercero de las presentes bases y que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que todos los miembros que componen la Unidad de Convivencia del solicitante estén empadronados en el Municipio de Bollullos de la Mitación a la fecha de la solicitud de las presentes ayudas.

B) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad de convivencia sea inferior a 1,7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (Iprem).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad de convivencia haya percibido durante los dos últimos meses anteriores a la fecha publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las presentes bases.

C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos públicos durante el curso 2016/2017, pertenecientes al municipio de Bollullos de la Mitación.

D) Las personas beneficiarias, a efectos de la presente convocatoria, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones.

5.—*Concepto de unidad de convivencia.*

Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de las presentes bases, el conjunto de personas que estén empadronadas en una misma vivienda, en el momento de presentación de la solicitud, existan o no lazos familiares.

6.—*Solicitudes de participación.*

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en C/. Antonio Machado s/n o en la página web www.bollullosdelamitacion.org, de acuerdo con el modelo del Anexo I.

7.—*Documentación que se acompañará a la solicitud:*

- * Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- * Fotocopia del libro de familia.

- * Certificado de matriculación del centro donde se encuentren matriculados los y las estudiantes.
- * Acreditación de los ingresos de las personas que forman la Unidad de convivencia en los dos meses anteriores a la fecha de entrega de solicitud de la ayuda, mediante:
 - Nóminas.
 - Prestación de ayuda por desempleo.
 - Prestaciones sociales.
 - Declaración jurada de los ingresos.

8.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1.—Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas n.º 1 y en horario de 9.00 a 13.30 h de lunes a viernes. También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido como Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días naturales desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.—La presente convocatoria, así como toda publicación y notificación a las que hace referencia las presentes Bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como en la página web del mismo, en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

9.—*Cuantía y número de ayudas:*

Dotación presupuestaria del programa	8,500 €	
N.º ayudas para el alumnado matriculado en el 2.º Ciclo de los centros, CEIP. Beatriz Galindo y CEIP. Pío XII: Infantil de 3, 4 y 5 años	50	Cuantía de la Ayuda: 80 €
N.º ayudas para el alumnado matriculado en CEIP. Beatriz Galindo y CEIP. Pío XII	50	Cuantía de la Ayuda: 50 €
N.º ayudas para el alumnado matriculado en el IES Almarín	40	Cuantía de la Ayuda: 50 €
Total de ayudas	140	

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

- * Ingresos económicos de la unidad de convivencia.
- * Número de miembros que componen la unidad de convivencia.

10.—*Desarrollo del proceso y criterios de baremación:*

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales, formado por la Trabajadora Social, la Educadora y la Coordinadora del Departamento, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de las personas beneficiarias de las ayudas.

La evaluación/baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en estas Bases para la Unidad de convivencia.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

<i>Ingresos económicos de la unidad de convivencia (5 puntos)</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Iprem	5
De +1,5 a 1,7 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Iprem	3
<i>Carga familiar (5 puntos)</i>	<i>Puntos</i>
Solicitante con 3 o más hijos a cargo que convivan en la misma unidad familiar	5
Solicitante con 1 ó 2 hijos a cargo que convivan en la misma unidad familiar	4

Iprem mensual 2016: 532,51 €.

11.—*Subsanación de errores y comunicación.*

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la publicación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días naturales con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, archivándose sin más trámite el expediente.

12.—*Resolución provisional.*

Una vez finalizada la baremación de solicitudes, y agotado el plazo de subsanación, en su caso, se remitirá al Alcalde por el Área de Cohesión Social, Igualdad y Educación, la oportuna propuesta de las personas beneficiarias de la ayuda para la adquisición de material escolar, a efectos de su aprobación y posterior publicación.

La resolución dictada por decreto de Alcaldía, será provisional. Ésta será motivada, contendrá la relación de las personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo. En todos los listados aparecerá el DNI de la persona solicitante.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro general del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo se publicará en la página Web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

13.—*Resolución definitiva.*

Concluido el plazo indicado en la base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, resolverá sobre ellas el Equipo Técnico de Servicios Sociales que hará la oportuna propuesta para su aprobación definitiva por el Sr. Alcalde.

La resolución definitiva que será motivada, contendrá la relación de las personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo. Ésta se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional.

Contra la resolución definitiva por la que se otorgan las ayudas objeto de la presente convocatoria, se podrá presentar por las personas interesadas recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento.

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses de la publicación de la Resolución definitiva.

14.—*Materialización y justificación de las ayudas.*

Las ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:

A) Las personas beneficiarias que hayan realizado, a la fecha de adjudicación, la compra del material escolar y presenten la factura pertinente, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante, quedando obligadas a entregar en el Departamento del Área de Cohesión Social, la factura de compra de los libros de textos y/o materiales escolares en el plazo de tres días naturales desde la adjudicación de la Ayuda.

B) Las personas beneficiarias que a la fecha de adjudicación de la Ayuda, no hayan realizado la compra del material y carezcan de recursos económicos para la adquisición del mismo, podrán optar por recoger el material en el establecimiento que a tal efecto concierte este Ayuntamiento, por la cuantía aprobada, dando su autorización de cesión de derecho al Ayuntamiento que será el responsable de solicitar y abonar la factura en su nombre al establecimiento.

15.—*Gastos subvencionados:*

- * Libros de texto. Siempre que estos no hayan sido subvencionados por otra administración.
- * Material escolar solicitado por los centros educativos.
- * Mochilas.

16.—*Exentos de las ayudas de libros y material escolar.*

No podrán recibir estas ayudas aquellas unidades de convivencia cuyos menores de la misma sean considerados:

- * Unidades de convivencia que en esta fecha estén recibiendo ayudas económicas pertenecientes al programa de Atención Familiar.
- * Otras ayudas de otras Administraciones destinadas a tales fines.

17.—*Aceptación.*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Anexos. Se incluye anexo I, solicitud.

En Bollullos de la Mitación a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

«Anexo I

*Solicitud material escolar y libros de texto
Curso escolar 2016/2017*

Datos del/a solicitante				
Nombre y apellidos				
NIF		Estado civil		Fecha nacimiento
Dirección				
Localidad		Bollullos de la Mitación		
Teléfonos de contacto				
Ingresos económicos mensuales del/a solicitante				
Datos de la unidad de convivencia				
<i>Parentesco</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Edad</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Ingresos mensuales</i>

Solicitud de ayuda para cubrir los gastos de material escolar y libros de textos para los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de los Centros educativos del municipio.

Solicita la siguiente ayuda:

- Acepto lo contenido en las bases reguladoras de las Ayudas de Libros de Texto y/o Material Escolar en todos sus términos. Bollullos de la Mitación a ... de ... de 2016.
Firma del/a Solicitante.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayto. Bollullos de la Mitación, Plaza N S. de Cuatrovitas, n.º 1 (C.P. 41110) Sevilla. Tel.: 955765000. Fax 955766256.

Documentación que se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIF) del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de matriculación del centro Educativo donde se encuentra escolarizado el menor.
- Acreditación de los ingresos de las personas que forman la Unidad de convivencia en los dos meses anteriores, julio y agosto a la fecha de entrega de solicitud de la Ayuda mediante:
 - Nóminas.
 - Prestación de ayuda por desempleo.
 - Prestaciones Sociales.
 - Declaración Jurada de los ingresos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Fernando Soriano Gómez.

4W-6558

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 04/2016, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
326	227.09	Prestación Servicios Educación Infantil	7.113,56 €
Total gastos			7.113,56 €

Esta modificación se financiará mediante baja de crédito de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	227.02	Confección inventario de bienes	7.113,56 €
Total financiado			7.113,56 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Campana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Campana a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016, por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes ha acordado:

«Primero. Delegar en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con C.I.F.: P 9103904 J, la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas del municipio de La Campana (Sevilla) por un periodo de cuatro años, demorando su eficacia hasta el 1 de enero de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Asumir el Ayuntamiento de La Campana el compromiso de dotación de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 943.463.00 de los Presupuestos anuales a que se extienda la delegación de competencias para el abono a la Administración delegada del coste del servicio objeto de delegación.

Tercero. El ejercicio de la competencia delegada conllevará por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija que se realicen al menos doce recogidas de animales abandonados al año, servicio de recogida que habrá de realizarse en vías públicas, dependencias municipales, domicilios y locales de propiedad particular (previa autorización de los interesados), y siempre previo aviso del municipio interesado a la reseñada entidad supramunicipal. El servicio en su conjunto comprenderá:

- Captura/Recogida: Se efectuará por personal debidamente capacitado, a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, con el cumplimiento de las disposiciones higiénico - sanitarias y de seguridad necesarias. El servicio se organizará de forma regular, realizando inspecciones y recogidas periódicas como mínimo una vez al menos, salvo que las necesidades del municipio aconsejen concentrar las recogidas ordinarias en determinados meses del año. También deberán llevarse a cabo los servicios de urgencia o extraordinarios que pudieren requerirse desde el Ayuntamiento, siempre que dichas situaciones provoquen graves perjuicios a la seguridad y/o salud de los ciudadanos provocados por animales sin propietario ni identificación conocida. Dichos servicios extraordinarios han de prestarse de forma rápida y eficaz, siendo el tiempo de respuesta máximo de 48 horas.
- Traslado: El traslado de los animales al/los centros de acogida se realizará en vehículos debidamente autorizados y adaptados para ello, con el fin de preservar a los animales durante el desplazamiento.
- Refugios/Centros de acogida: Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
 - Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
 - Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes.
 - Disponer de buenas condiciones higiénico - sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
 - Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
 - Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
 - Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
 - Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
 - Colocar en un lugar visible de la entrada principal una plaza con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía. Estos centros han de tener la consideración de núcleos zoológicos y, preferentemente, estar declarados de utilidad pública por la Administración Autonómica.
 - Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial de aplicación en cada caso.
- Guarda: Los animales capturados serán acogidos durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, los animales podrán ser cedidos en régimen de adopción o, en último caso, sacrificados. En caso de animales perdidos, se notificará esta circunstancia al propietario y dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, transcurrido el cual sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado.
- Cesión a terceros: Los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos (cinco días a partir de la notificación al propietario, en su caso) podrán ser cedidos. Para la cesión se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos, una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.
 - Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.
 - El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.
 - La cesión de animales en ningún caso podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves según la Ley de Protección de Animales.
 - Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.
- Sacrificio: Transcurrido el plazo de diez días de acogida y aquellos otros que, en su caso, puedan, en función de las circunstancias, prescribir los veterinarios y siempre que no hubiese reclamación alguna, se podrá proceder al sacrificio del animal. El sacrificio de los animales se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

Cuarto. Para el ejercicio de la competencia delegada, el Ayuntamiento de La Campana deberá poner a disposición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o contratista de ésta los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en el término municipal a fin de llevar a cabo con las suficientes medidas de seguridad las operaciones captura y recogida.

Quinto. El Ayuntamiento de La Campana habrá de abonar el coste total anual del servicio objeto de delegación a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad local que recibe la delegación de competencia pretendida, mediante

transferencia corriente y en los términos al respecto previstos en los artículos 25 y 26 de los Estatutos Rectores de la reseñada entidad supramunicipal, Estatutos que se encuentran publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 242, de 12 de diciembre de 2014. El coste previsible anual para el Ayuntamiento de La Campana será de cinco mil euros (5.000,00 €) más IVA, comprendiendo dicho coste un total de 12 recogidas ordinarias concertadas al año y un máximo de 45 animales, coste al que habrá que añadir, en su caso, el de cien euros (100,00 €) más IVA por animal anual adicional al máximo precitado dentro de los 12 servicios de recogidas ordinarias o, en su caso, el precio de avisos de emergencia que será de doscientos veinte euros (220,00 €) más IVA por servicio extraordinario de emergencia.

Sexto. Para asegurar el cumplimiento de la delegación establecida en el presente acuerdo, y como mecanismo de vigilancia y control, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija deberá remitir anualmente al Ayuntamiento de La Campana las estadísticas de recogida de animales, tratamiento y destino de los mismos.

Séptimo. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en cuanto entidad delegada, para su conocimiento y efectos y, en especial, para su aceptación.

Octavo. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Campana a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36D-6528

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Margarita Polvillo Gómez, Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta designada como órgano de contratación para el expediente de referencia por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 431/2016, de 26 de julio.

Hace saber: Que con fecha 10 de agosto de 2016, se ha procedido a la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

Contrato: Contratación de Gestión Indirecta de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa de la Escuela Infantil Barriada Nueva Sevilla del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Fecha de la publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 160, de 12 de julio de 2016.

Adjudicación: Resolución 473/2016, de 10 de agosto.

Contratista: Trassa Sociedad Cooperativa Andaluza.

Importe de adjudicación: Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009.

— Servicio de Atención Socioeducativa sin comedor.....	209,16 €/mes.
— Servicio de Atención Socioeducativa con comedor.....	278,88 €/mes.

Duración del contrato: Dos (2) años+1 prórroga.

Valor estimado total: 968.770,16 €.

Canon: 45.000 €/anual.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 154, del Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Castilleja de la Cuesta a 7 de septiembre de 2016.—El Órgano de contratación (P.D. 431/2016, de 26 de julio), La Concejala Delegada, Margarita Polvillo Gómez.

2W-6284

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Castillo de las Guardas a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

2W-6526

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 985/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédi-

to extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos;

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
231	62400	Suministro de vehículos	19.740,42
		Total gastos	19.740,42

Esta modificación se financia con cargo a mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio en los siguientes términos:

Bajas en concepto de ingresos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1532	62400	Adquisición de vehículos	10.000
164	62203	Construcción de nichos	9.740,42
		Total gastos	19.740,42

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

2W-6525

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 1.—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º *Disposición general.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1 en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda ejercer las facultades previstas en el citado Real Decreto Legislativo, para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulados en los artículos 60 al 77 de la citada norma legislativa.

Artículo 2.º *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que graba el valor de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden de él establecido, determinará la no sujeción del impuesto a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

4. En el caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, que a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3.º *No sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 4.º *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la Seguridad Ciudadana y a los Servicios Educativos y Penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos económicos de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones Confesionales no Católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática consular, o a sus Organismos Oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera y el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No estarán exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos del impuesto:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, con el alcance previsto en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 62.2, a), párrafo segundo, así como el artículo 5 del citado Real Decreto, los correspondientes servicios municipales instarán a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación por las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con esta letra.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español. En el artículo 69.3 y 69.4 de dicha Ley se establece esta exención, pero en ningún caso procederá la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogos previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
- d) Asimismo, previa solicitud formulada ante los correspondientes servicios municipales, estarán exentos los bienes que sean titulares, en los términos previstos en el artículo 5.º de esta Ordenanza, las entidades sin fines lucrativos que cumplan las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- e) (También de carácter potestativo se *podrá* regular una exención a los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Se deberá regular los aspectos sustantivos y formales de esta exención).

3. Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto y comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 5.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, las comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostente la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que debe satisfacer mayor canon.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en la proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.º *Responsables.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 48.1 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

3. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Artículo 7.º Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, urbanos o rústicos y de características especiales.

2. Esos valores se determinarán, notificarán y serán susceptibles de impugnación conforme a lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva, la determinación de la base liquidable, será competencia de la Dirección General de Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9.º Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen generales aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65%.

b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75%. El coeficiente de reducción de la base imponible a las construcciones ubicadas en suelo rústico, queda fijado en 0,7%.

4. Los tipos de gravamen diferenciados para inmuebles de naturaleza urbana y para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral que exceda del límite que se fija en el cuadro:

<i>Código de Uso</i>	<i>Uso</i>	<i>Tipo de gravamen diferenciado</i>	<i>Valor de corte (euros)</i>
C	Comercial	0,96	170.000,00
G	Ocio y hostelería	0,96	500.000,00
I	Industrial	0,96	300.000,00
M	Suelos sin edificar	0,96	350.000,00
O	Oficinas	0,96	78.000,00

Artículo 10.º Bonificaciones.

1. La bonificación prevista en el artículo 74.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, para las empresas de construcción, urbanización y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta será del 50%.

2. Los sujetos pasivos del Impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

Primero. Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo empadronado.

Segundo. Que el sujeto pasivo esté al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será del 20% a aquellas unidades que tengan un valor catastral superior a 120.000,00 euros.

La bonificación alcanzará el 30% a aquellas unidades cuyo valor catastral se encuentre comprendido entre 64.000,00 y 119.999,99 euros.

La bonificación alcanzará el 40% a aquellas unidades cuyo valor catastral sea inferior a 64.000,00 euros.

Dichas bonificaciones se incrementarán en un 10% para familias con 5 descendientes, un 20% para familias con 6 descendientes y un 30% para aquellas que tengan 7 o más descendientes.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

— Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

— Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

— Certificado de familia numerosa vigente expedido por el órgano competente de la Comunidad.

— Último recibo presentado al cobro.

— Acreditación que la vivienda es residencia habitual del solicitante y su familia mediante autorización al Organismo Provincial Asistencia Económica y Fiscal para recabar los datos necesarios del padrón.

Para establecer el momento de inicio de la bonificación se estará a la situación existente el 1 de enero de cada año y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo durante el mes de enero de cada año. El beneficio fiscal tendrá una duración anual.

Si la documentación se encontrara en poder de la Administración actuante, se deberá sólo aportar el certificado de familia numerosa vigente por el órgano competente de la CC.AA.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinará la obligación de los sujetos pasivos de formular las declaraciones conducentes a determinar la situación tributaria, sin perjuicio de la comprobación por parte de la Administración.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el IBI que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

3. Se concederá bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalados sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación estará a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de homologación por la Administración competente. Para la concesión de esta bonificación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar certificado del instalador autorizado, especificando fecha y lugar de instalación y que el equipo cumple con los requisitos legales de homologación.
- Certificado de empadronamiento.
- Que exista solicitud del sujeto pasivo presentada en el Ayuntamiento antes del 30 de diciembre del año anterior al de la aplicación de la bonificación.

Artículo 11.º *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.
2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12.º *Obligaciones formales.*

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los objetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13.º *Gestión del impuesto.*

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8, 12 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los otros documentos expresivos de sus variaciones elaborados por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 3.—ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que original el hecho imponible.

Artículo 3.º *Coefficientes.*

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 87 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988 en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre se establecen una escala de coeficientes que ponderan la situación física del local dentro del término municipal en los siguientes términos:

<i>Categoría de las vías públicas</i>	<i>1.ª</i>	<i>2.ª</i>	<i>3.ª</i>
Coeficiente aplicable	1,339	1,236	1,133

Artículo 4.º *Categorías de las vías públicas.*

1. A los efectos previos para la aplicación de la Escala de índices del artículo anterior, las vías públicas de este municipio se clasifican en: 3 categorías.

2. Como Anexo a esta Ordenanza, figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que se asigna a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan en el índice alfabético, serán consideradas de última categoría, permaneciendo clasificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Anexo

Índice alfabético de vías públicas

<i>Nombre de la vía pública</i>	<i>Categoría asignada</i>
Alcalde José A. Cabrera Pérez.	Primera
Anselmo Santiago.	Primera
Avda. de la Constitución.	Primera
Avda. de San José.	Primera
Avda. de la Concordia.	Primera
Avda. de Europa.	Primera
Avda. de San José	Primera
Avda. del Trabajo	Primera
Avda. Marchalomar	Primera
Bécquer.	Primera
Blas Infante.	Primera
Calle H	Primera
Callejón de Elisa.	Primera
Carlota Vega.	Primera
Carpintería	Primera
Cervantes.	Primera
Colón.	Primera
Comercio	Primera
Conde de Ofalia.	Primera
Confección	Primera
Desarrollo	Primera
Doctor Fleming.	Primera
Emprendedores	Primera
Expansión	Primera
Fray Ramón de Gines.	Primera
Futuro	Primera
Haza de Liendo.	Primera
Herrería	Primera
Ingeniería	Primera
Innovación	Primera
Jardinería	Primera
Jesús Centeno.	Primera
José Luis Caro.	Primera
Juan de Dios Soto.	Primera
La Calleja.	Primera
Manuel Canela	Primera
Ntra. Sra. del Rocío.	Primera
Pío XII.	Primera
Plaza de España.	Primera
Plaza de Santa Rosalía.	Primera
Progreso	Primera
Real.	Primera
Sanatorio.	Primera
San Fernando	Primera
San Ginés.	Primera
Soladores	Primera
Tecnología	Primera
Tonelería	Primera

<i>Nombre de la vía pública</i>	<i>Categoría asignada</i>
Virgen del Valle.	Primera
Alcalde Francisco Fernández Montiel	Segunda
Alcalde Narciso Mora Cano	Segunda
Alcoy	Segunda
Almazara	Segunda
Álvarez Quintero	Segunda
Amigos de Gines.	Segunda
Antonio Reyes Lara	Segunda
Aragón	Segunda
Avda. del Cortijuelo Alto.	Segunda
Avda. de la Petanca.	Segunda
Avda. del Deporte.	Segunda
Avda. del Torrejón.	Segunda
Avda. II Duque de Ahumada	Segunda
Baloncesto	Segunda
Calle A	Segunda
Calle B	Segunda
Calle C	Segunda
Calle D	Segunda
Calle E	Segunda
Calle G	Segunda
Cañaverál	Segunda
Cardenal Arzobispo Carlos Amigo Vallejo	Segunda
Carretera de Bormujos	Segunda
Comistra	Segunda
De la Cañada.	Segunda
Del Aire.	Segunda
El Cercado.	Segunda
Enrique Granados	Segunda
Fernando Cepeda.	Segunda
Gonzalo Bilbao	Segunda
Granja Ochoa.	Segunda
Hacienda Torregines.	Segunda
Hermanos Costaleros	Segunda
Isaac Albéniz.	Segunda
Jacinto Guerrero	Segunda
Joaquín Rodrigo	Segunda
Joaquín Turina	Segunda
José Luis Melo Hurtado.	Segunda
José Manuel Rodríguez «El Mani».	Segunda
Juan Antonio Melo Montiel.	Segunda
Juan Maldonado Varela	Segunda
Julio Romero de Torres	Segunda
La Pilarica	Segunda
Los limones	Segunda
Luis Cernuda	Segunda
Majuelo.	Segunda
Manolo Cortés	Segunda
Manuel de Falla	Segunda
Manuel Font de Anta	Segunda
Olivar	Segunda
Párroco don Juan María Cotán González.	Segunda
Plaza de la Aceituna	Segunda
Plaza del Carmen.	Segunda
Parque J. Fernando Martínez Sánchez.	Segunda
Ramal.	Segunda
Ramón y Cajal	Segunda
Romero Murube.	Segunda
Romero Ressendi	Segunda
San Luis Gonzaga.	Segunda
Santa Ángela de la Cruz	Segunda
Sevilla.	Segunda
Venta de la Marquesa	Segunda
Veracruz.	Segunda
Vicario.	Segunda
Virgen de Belén.	Segunda
Virgen de Fátima.	Segunda
Virgen de la Esperanza.	Segunda
Virgen de las Nieves.	Segunda
Virgen de los Dolores.	Segunda
Virgen de los Reyes.	Segunda
Virgen de Lourdes.	Segunda
Virgen del Loreto.	Segunda

<i>Nombre de la vía pública</i>	<i>Categoría asignada</i>
Virgen del Pilar.	Segunda
Virgen del Rosario.	Segunda
Las restantes calles no comprendidas en las zonas 1.ª y 2.ª	Tercera

Artículo 5.º *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 5.—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Gines.

Las construcciones, instalaciones u obras, a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinados a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión como de conservación.

Se establece una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con cargo de Ley o Tratados Internacionales.

Se establece una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Dicha bonificación que no será aplicable simultáneamente con otras bonificaciones será determinada por la Alcaldía previo informe favorable del Área Técnica Municipal y del Área de Servicios Sociales.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueño de las construcciones, instalaciones u obras, sean o no propietarios del inmueble sobre el que realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrán consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no se realice por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutivos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.º *Base imponible, cuota y devengo.*

Se adapta la redacción del artículo 4.1 a lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, quedando con la siguiente redacción:

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la Base Imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de régimen especial, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4,00 por 100.

4. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentando éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes módulos:

1. *Obras de demolición.*

<i>Usos</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor objetivo unitario euros/m²</i>
Todos	Nave: Medios manuales	50,00 euros.
	Nave: Medios mecánicos	25,00 euros.
	Resto edificaciones medios manuales	55,00 euros.
	Resto edificaciones medios mecánicos	40,00 euros.

2. *Obras de nueva planta.*

<i>Usos</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor objetivo unitario euros/m²</i>
Residencial	Unifamiliar entre medianeras	590,00 euros.
	Unifamiliar aislada	750,00 euros.
	Unifamiliar adosada	650,00 euros.
	Unifamiliar pareadas	690,00 euros.
	Plurifamiliar entre medianeras	590,00 euros.
	Plurifamiliar bloque aislado	620,00 euros.
Oficinas	Edificio exclusivo aislado	850,00 euros.
	Formando parte de edificio destinado a otros usos	640,00 euros.
	Edificios oficiales y Admvos. de gran importancia	990,00 euros.
	Adecuación del local	465,00 euros.
Comercial	Local en estructura sin uso (formando parte de un edificio destinado principalmente a otros usos)	300,00 euros.
	Local terminado (formando parte de un edificio destinado principalmente a otros usos)	640,00 euros.
	Edificio comercial de nueva planta	990,00 euros.
	Mercado	700,00 euros.
	Centros comerciales y grandes almacenes	1.170,00 euros.
	Restaurante/cafetería	810,00 euros.
Hospedaje	Adecuación de local	465,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de una estrella	750,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de dos estrellas	810,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de tres estrellas	1.160,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de cuatro estrellas	1.280,00 euros.
Hoteles y apartahoteles de cinco estrellas	1.600,00 euros.	
Cines		1.100,00 euros.
Teatros		1.370,00 euros.
Centro de salud y ambulatorios		990,00 euros.
Clínicas/Hospital		1.220,00 euros.
Residencias de ancianos y enfermos mentales		820,00 euros.
Lugar de culto		1.170,00 euros.
Tanatorios		1.010,00 euros.
Garaje sobre rasante		470,00 euros.
Espectáculos y salas de reunión		1.310,00 euros.
Aparcamiento	Al aire libre cubierto y urbanizado	230,00 euros.

<i>Usos</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor objetivo unitario euros/m²</i>
Industrial	Nave industrial, sin uso	300,00 euros.
	Nave industrial con uso definido / terminado	390,00 euros.
Dotacional	Guardería y jardín de infancia	730,00 euros.
	Docente/Biblioteca	790,00 euros.
	Deportivo cubierto	790,00 euros.
	Deportivo al aire libre	210,00 euros.
	Piscina	430,00 euros.
Bajo rasante	Sótano/aparcamiento	470,00 euros.
	Semisótano/aparcamiento	440,00 euros.

3. Obra de reforma de edificio y ampliaciones:

<i>Tipo de reforma</i>	<i>Coficiente</i>
Menor	0'25
Parcial	0'50
Integral	0'75
Ampliación de edificio en planta o altura	1'10

4. Obras de urbanización:

	<i>Valor objetivo Unit. Euros/m²</i>
Urbanización completa de una calle o similar	150,00 euros.
Ajardinamiento de un terreno	100,00 euros.

Las obras de ampliación se consideran a todos los efectos como de nueva planta.

Para las viviendas de protección oficial, en razón de la especificidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en treinta por ciento (30%), coeficiente 0,70.

Excepciones:

Como excepción a lo preceptuado anteriormente, se tomará como base imponible el coste real y efectivo de las obras en aquellas intervenciones de carácter puntual en inmuebles, a los que no sea posible aplicar los módulos establecidos anteriormente, por no guardar relación con una superficie concreta del edificio o constituir un elemento aislado y específico dentro de la estancia o parte del inmueble en que se ubique, tales como apertura de huecos en fachadas, retejados, colocación de determinados elementos ornamentales, ejecución de cerramientos, chimeneas y similares.

Asimismo la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de las obras en aquellas edificaciones o instalaciones que, por su carácter singularísimo y peculiar, no se encuentren previstas en los módulos y coeficientes regulados en los apartados anteriores.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el artículo 4, practicando la liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5.º *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por utilización de terrenos de dominio público con columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios, así como instalaciones de telefonía móvil, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 7.—TASA POR UTILIZACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS, ASÍ COMO INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización de terrenos de dominio público con columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios así como de instalaciones de telefonía móvil, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de terrenos de dominio público con columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios así como de instalaciones de telefonía móvil o similares.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, o quienes se beneficien de la utilización privativa o uso especial a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuota de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada m² o fracción de cartel (de 1 a 5 metros cuadrados): 6,60 euros/mes.
- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada m² o fracción de cartel (de 6 a 10 metros cuadrados): 5,00 euros/mes
- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada m² o fracción de cartel (de 11 a 25 metros cuadrados): 4,00 euros/mes.
- Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, cada m² o fracción de cartel (a partir de 25 metros cuadrados): 4,00 euros/mes.
- Instalación de Telefonía Móvil hasta un máximo de 120 metros cuadrados: 426,42 euros/mes.

Artículo 6. *Devengo e ingreso.*

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes enumerados en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado o producirse la ocupación si se llevó a cabo sin autorización previa.

El ingreso de la tasa se efectuará en los plazos establecidos en la notificación de la liquidación correspondiente.

Artículo 7. *Gestión.*

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento del servicio deseado.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 8.—TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1. *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y por la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.º, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Sujetos pasivos. Sustitutos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Tendrán la consideración de sustitutos los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3. Base imponible y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de aparcamiento:
 - Con prohibición de aparcamiento para vehículos: 30,00 euros.
 - Sin prohibición de aparcamiento para vehículos: 18,45 euros.
 - Renovación o compra de placa de vado: 20,00 euros.
- b) Entrada de vehículos a actividades industriales, comerciales, mercantiles y análogas, con placa de prohibición, abonarán al año 72,00 euros.
- c) Entrada de vehículos a actividades industriales, comerciales, mercantiles y análogas, sin placa de prohibición, abonarán al año 30,00 euros.
- d) Entrada de vehículos a garajes y locales particulares, abonarán al año:
 - Hasta 5 vehículos: 40,00 euros.
 - De 6 a 10 vehículos: 80,00 euros.
 - De 11 a 15 vehículos: 120,00 euros.
 - De más de 15 vehículos: la tarifa anterior más por c/unidad 3,50 euros.
- d) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga:
 - Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reforma o derribos de inmuebles, satisfarán al semestre, cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva, 70,78 euros.
- e) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán, al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción, 118,10 euros.

Artículo 4. Beneficios Fiscales. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Artículo 5. Normas de gestión. Normas de declaración e ingreso.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

Los Servicios Técnicos y la Policía Local de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, informándolas.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

Artículo 6. Periodo Impositivo y Devengo. Pago.

El periodo impositivo será:

- Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.
- Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado a varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicara la liquidación de forma proporcional.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de iniciarse la ocupación.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero del año.

El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excelentísimo Ayuntamiento, en los plazos establecidos en la liquidación correspondiente.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en las fechas que oportunamente anuncie este Ayuntamiento.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 13.—TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1.º *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4.º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como a las que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencia objeto de la tasa, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º *Beneficios fiscales. Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

A tenor de lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1.ª: Feria.

Epígrafe 1.—Casetas particulares:

- Por módulos y toldos simples, 69,38 euros.
- Por servicios, 69,38 euros.
- Por m² de ocupación, 0,45 euros.

Epígrafe 2.—Casetas de Empresas:

- Por servicios, 92,48 euros.
- Por m² de ocupación, 0,96 euros.

Epígrafe 3.—Puestos fijos, atracciones y ambulantes.

- Freiduría o similar: 118,37 euros.
- Tómbola grande o similar: 278,57 euros.
- Heladerías o similar: 61,90 euros.
- Casetas de tiro o similar: 123,80 euros.
- Churrería o similar: 247,61 euros.
- Pista de choques o similar: 1238,08 euros.
- Canguro o similar: 619,04 euros.
- Ponis o similar: 247,62 euros.
- Tren de la bruja o similar: 526,19 euros.
- Globos o similar: 433,33 euros.
- Cama Elástica: 402,29 euros.
- Gofres o similares: 61,90 euros.
- Hamburguesas o similares: 61,90 euros.
- Babi Infantil o similar: 526,19 euros.
- Tokilandia o similar: 309,53 euros.
- Pista Infantil o similar: 526,19 euros.
- Puestos y ambulantes que no estén incluidos entre los anteriores:
 - Hasta 5 m: 30,00 euros.
 - Hasta 15 m: 123,80 euros.

Tarifa 2.ª—Evento «Una Pará en Gines».

Epígrafe 1.—Stands.

Precios / Stand 3 x 2	1 Stand	2 Stand	3 Stand
Zona A	400,00 euros	700,00 euros	1.000,00 euros
Empresas locales	350,00 euros	600,00 euros	900,00 euros
Zona B	350,00 euros	600,00 euros	900,00 euros
Empresas locales	300,00 euros	500,00 euros	800,00 euros

n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Feria comercial

n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º
35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51

En caso de mayor número de solicitudes de stands, se liquidarán siguiendo la línea de categoría de la zona de ubicación.

Epígrafe 2.—Tasa por ocupación de la vía pública con puestos fijos, atracciones, ambulantes o instalaciones análogas.

Por cada metro cuadrado o fracción: 3 euros/día.

Tarifa 3.ª—Tasa por ocupación de la vía pública por industrias callejeras y ambulantes.

- Industrias callejeras y ambulantes transportadas por camión, al día, 9,37 euros.
- Furgonetas o turismos, por día, 6,94 euros.
- En carro, por día, 3,75 euros.
- En motocicletas o bicicletas, por día, 2,99 euros.
- En bandejas, canastas, o simplemente, a pie, por día, 2,30 euros.
- Puestos de venta de artículos varios, quincallas, zapatos, tejidos, etc. por día y m², 1,84 euros.

Tarifa 4.ª—Tasa por ocupación de la vía pública con puestos fijos, atracciones, ambulantes o instalaciones análogas.

- Por cada m² o fracción: 3 euros al día.

Dicha tarifa será aplicable para todas aquellas ocupaciones de la vía pública que se realicen fuera del periodo de feria.

Tarifa 5.ª—Tasa por rodaje en la vía pública, parques, jardines y edificios públicos de películas o spots publicitarios.

- Rodaje de películas y/o spots publicitarios en la vía pública, parques o jardines 200 euros/día por cada vía, parque o jardín ocupado.
- Rodaje de películas y/o spots publicitarios en edificios públicos 500 euros/día por cada edificio ocupado.

Artículo 5.º *Normas de gestión.*

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc, podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de la tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza. Salvo las atracciones eléctricas o las no especificadas en la Ordenanza que se fijará en cada caso concreto.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicaran las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las tarifas.

d) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

e) Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados emitiendo el informe correspondiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 6.º *Periodo impositivo y devengo. Pago.*

El periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de iniciarse la ocupación.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de la tasa se realizará:

— Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excelentísimo Ayuntamiento, en los plazos establecidos en liquidación correspondiente.

— Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matriculas de esta tasa, por semestres naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los días que oportunamente anuncie este Ayuntamiento.

Artículo 7.º *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por el servicio de Escuela Municipal de Música y Danza, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 14.—TASA POR EL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

I. *Naturaleza, objeto y fundamento.*

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 27 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excelentísimo Ayuntamiento de Gines, acuerda establecer la tasa por prestación de servicios de Escuela de Música y Danza.

Artículo 2.º

Será objeto de esta tasa la prestación de unos servicios municipales de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 3.º

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al Erario Municipal por la prestación de unos servicios que utiliza el ciudadano y de los que se benefician para su formación sociocultural.

II. *Hecho imponible.*

Artículo 4.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de Escuela de Música y Danza.

III. *Sujeto pasivo.*

Artículo 5.º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que solicitan y obtienen las prestaciones contenidas en el hecho imponible.

Tendrán también la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, cuando resulten beneficiadas por la prestación de servicios.

IV. *Responsables.*

Artículo 6.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Artículo 7.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Los alumnos que sean miembros de familias numerosas, que tengan reconocida tal condición, disfrutarán de la siguiente bonificación:

— Familias numerosas categoría general: 10%.

— Familias numerosas categoría especial (cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples): 20%.

Los alumnos que tengan reconocida la condición de minusválido, y lo acrediten documentalmente, disfrutarán de una bonificación del 10%.

Se concede exención en la tasa a los sujetos pasivos que incurran en los supuestos de la Ley 32/1999, modificada por Ley 2/2003, de Víctimas del Terrorismo, en los supuestos y condiciones tasados legalmente.

VI. *Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.*

Artículo 8.º

La base imponible de la Tasa en lo que se refiere a la Escuela Municipal de Música será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad del servicio, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes cuotas tributarias.

La cuota tributaria en el servicio de Escuela de Música y Danza se determinará por una cantidad fija según el módulo de enseñanza en base a los siguientes importes:

<i>Ciclo</i>	<i>Curso</i>	<i>Asignaturas</i>	<i>Mens.</i>
<i>Iniciación a la Música</i> (de 0 a 3 años)		Estimulación temprana. 45 minutos.	15,00 €
<i>Iniciación a la Música</i> (de 4 a 8 años)	1º	Iniciación (clase grupal). 2 horas semanales.	30,00 €
	2º	Preparatorio (clase grupal) + musicoterapia. 2 horas semanales.	30,00 €
<i>Iniciación a la música</i> (de 4 a 8 años)	Adición a 1º y 2º	Iniciación y preparatorio con instrumento	10,00 €
<i>Plan aficionado</i> (Desde los 8 años o con preparatorio realizado) Diploma	1º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (clase grupal)	32,00 €
	2º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (optativa)	38,00 €
	3º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (optativa) + lenguaje musical (optativa)	45,00 €
	4º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (optativa) + lenguaje musical (optativa)	45,00 €
<i>Plan acceso</i> (Desde los 8 años o con preparatorio realizado)	1º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (clase grupal)	32,00 €
	2º	Instrumento (clase grupal) + lenguaje musical (clase grupal) + conjunto instrumental (optativa)	38,00 €
	3º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (obligatoria) + lenguaje musical (grupal) + conjunto instrumental (optativa)	45,00 €
Diploma y preparación al examen de acceso al grado medio en el conservatorio.	4º	Instrumento (clase individual) + conjunto coral (obligatoria) + lenguaje musical (grupal) + conjunto instrumental (optativa)	45,00 €
<i>Danza</i>		Todo tipo de baile y danza. (Clásica, española y flamenco). 2 horas semanales	32,00 €
<i>Danza</i>		Suplemento: Grupo danza municipal 1 hora extra semana	10,00 €
<i>Danza</i>		Suplemento: Grupo danza municipal + preparatorio prueba acceso grado profesional conservatorio danza. 1 hora extra semana.	15,00 €

Otros cursos:

<i>Curso</i>	<i>Mensualidad</i>
<i>Copla</i> . 40 minutos semanales	40,00 €
<i>Cante Flamenco</i>	40,00 €
<i>Tamboril</i> . 4 horas semanales	32,00 €
<i>Tamboril</i> . 2 horas semanales	16,00 €
<i>Guitarra Flamenca</i> . Individual. Suplemento 30 minutos.	40,00 €
<i>Guitarra Flamenca</i> . Clase grupal. 1 hora/3 alumnos.	32,00 €
<i>Flamenco Terapéutico</i> (adultos). 1,5 horas semanales	20,00 €
<i>Canto</i> . Individual. 0,5 horas semanales	40,00 €
<i>Canto</i> . Clase grupal. 1 hora / 3 alumnos.	32,00 €
<i>Coral</i> . 4 horas semanales	10,00 €
<i>Coro de voces blancas (infantil)</i>	10,00 €
<i>Rock</i> (Guitarra eléctrica, bajo y batería) Individual. 1/2 más	40,00 €
<i>Rock</i> (Guitarra eléctrica, bajo y batería) Clase grupal. 1 hora/3 alumnos.	32,00 €
<i>Cajón Flamenco</i> Clase grupal. 1 hora/3 alumnos.	32,00 €
<i>Acordeón</i> . Clase grupal. 1 hora/3 alumnos.	32,00 €
<i>Música de Cámara</i> . Clase grupal. 1 hora/3 alumnos.	30,00 €
<i>Educación Auditiva</i> . Clase grupal. 1 hora/4 alumnos.	20,00 €
<i>Orquesta de Flautas</i> . Clase grupal. 1 hora/4 alumnos.	20,00 €
<i>Sevillanas</i> . 1,5 horas semanales	20,00 €
<i>Danza Urbana</i> . 2 horas semanales	30,00 €
<i>Bodanza</i> . 2 horas semanales	30,00 €

Se establece una cuota obligatoria para todos los alumnos para los gastos de administración y gestión de 30,00 euros a abonar al matricularse en la escuela.

Aquellos que se matriculen después de febrero abonarán en concepto de gastos de administración y gestión en el momento de la matrícula 20,00 euros.

La Delegación de Cultura municipal se reserva la potestad de hacer ofertas y promociones en momentos puntuales.

VII. *Periodo impositivo y devengo.*

Artículo 9.º

El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de los servicios.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud, matrícula o entrada a la actividad o servicio.

VIII. *Régimen de declaración e ingresos.*

Artículo 10.º

En el servicio de Escuela de Música y Danza se abrirá anualmente un plazo de matrícula que deberá formalizarse en el impreso que el Ayuntamiento establezca al efecto, debiendo abonar en dicho momento el importe de la Tasa correspondiente a matrícula y primera mensualidad. El resto de ingresos serán bimensuales y con carácter previo al inicio del mismo. En caso de renuncia no se tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya abonadas.

IX. *Infracciones y sanciones tributarias.*

Artículo 11.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderán, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios deportivos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas tributarias correspondientes a los distintos servicios y uso de las instalaciones deportivas serán los siguientes:

Tarifas.

Epígrafe I:—*Abonos para acceso a las instalaciones.*

1.1.—*Cuota anual individual* (Se abonará por semestres).

1.1.1.—Empadronados mayores de 14 años: 40,00 euros/año.

1.1.2.—No empadronados mayores de 14 años: 60,00 euros/año.

1.1.3.—Empadronados menores de 14 años: 20,00 euros/año.

1.1.4.—No empadronados menores de 14 años: 30,00 euros/año.

1.2.—*Cuota anual familiar* (Mínimo 3 miembros de la unidad familiar. Uno de ellos debe ser cabeza de familia) (Se abonará por semestres).

1.2.1.—Titular empadronado: 50,00 euros/año.

1.2.2.—Por cada beneficiario:

— Mayor de 14 años empadronado: 25,00 euros/año.

— Menor de 14 años empadronado: 13,00 euros/año.

1.2.3.—Titular no empadronado: 75 euros/año.

1.2.4.—Por cada beneficiario:

— Mayor de 14 años no empadronado: 38,00 euros/año.

— Menor de 14 años no empadronado: 20,00 euros/año.

1.3.—*Cuota pensionistas y jubilados.* (Se tendrá en cuenta para la ubicación en cada tramo el Iprem correspondiente).

1.3.1.—Ingresos \leq 1 Iprem.

— Empadronados 0 euros.

— No empadronados 0 euros.

- 1.3.2.—Ingresos > 1 Iprem <= 2
— Empadronados 5 euros.
— No empadronados 10 euros.

- 1.3.3.—Ingresos > 2 Iprem en adelante.
— Empadronados 10 euros
— No empadronados 20 euros.

Epígrafe II.—*Utilización de las instalaciones: Cuotas por día.*

2.1.—Piscina. Por día. Temporada de Verano:

2.1.1.—Días laborables: De martes a viernes:

2.1.1.1.—Abonados:

2.1.1.1.1.—A partir de los 6 años: 2 euros

2.1.1.2.—No abonados:

2.1.1.2.1.—A partir de los 6 años: 4 euros

2.1.2.—Sábados, Domingos y festivos:

2.1.2.1.—Abonados:

2.1.2.1.1.—A partir de los seis años: 3 euros.

2.1.2.2.—No abonados:

2.1.2.2.1.—A partir de los seis años: 6 euros.

2.1.3.—Menores de 6 años: No abanarán el uso de la piscina de recreo siempre que vayan acompañados de un mayor de edad o tutor/a del mismo.

2.1.4.—Bonos de 10 baños para piscina de recreo, incluidos festivos:

2.1.4.1.—Abonados con más de un año de antigüedad: 16,00 euros.

2.1.4.2.—Abonados con menos de un año de antigüedad: 20,00 euros.

2.1.4.3.—No abonados mayores de 14 años: 40,00 euros.

2.1.4.4.—No abonados menores de 14 años: 24,00 euros.

2.2.—Pista de tenis, por hora y media.

2.2.1.—Abonados: 3 euros.

2.2.2.—No abonados: 6 euros.

2.2.3.—Bonos de 10 partidos (solo abonados): 25 euros.

2.3.—Pista de pádel, por hora y media.

2.3.1.—Abonados: 4 euros.

2.3.2.—No abonados: 7 euros.

2.3.3.—Bonos de 10 partidos (solo abonados): 35 euros.

2.4.—Iluminación pista: (pádel y tenis).

2.4.1.—Iluminación media hora: 0,80 euros.

2.5.—Tenis de mesa, por hora.

2.5.1.—Abonados: 1,00 euros.

2.5.2.—No abonados: 2,00 euros.

2.5.3.—Abonado y no abonado: 1,50 euros.

2.6.—Pistas polideportivas por hora.

2.6.1.—Abonados.

2.6.1.1.—Hasta 4 abonados: 10,00 euros.

2.6.1.2.—Más de 4 abonados: 7,00 euros.

2.6.2.—No abonados: 16,00 euros.

2.6.3.—Los abonados y no abonados menores de 14 años tendrán un 50% de descuento.

2.6.4.—Iluminación pista.

2.6.4.1.—Pistas polideportivas por hora: 1,60 euros.

2.7.—Fútbol 7 césped, por hora:

2.7.1.—Abonados.

2.7.1.1.—Hasta 5 o más abonados: 15,00 euros.

2.7.1.2.—4 abonados: 20,00 euros.

2.7.1.3.—3 abonados: 25 euros.

2.7.1.4.—2 abonados: 30 euros.

2.7.2.—No abonados: 40,00 euros.

2.7.3.—Iluminación del campo de fútbol 7: 10,00 euros.

2.7.4.—Bonos:

2.7.4.1.—Bonos de 5 partidos: 150 euros.

2.7.4.2.—Bonos de 10 partidos: 250 euros.

2.8.—Utilización del campo de fútbol (2 horas de alquiler):

2.8.1.—Sin alumbrado eléctrico: 70,00 euros.

2.8.2.—Con alumbrado público: 110,00 euros.

2.9.—Alquiler Pabellón Cubierto, por hora. (Iluminación incluida).

2.9.1.—Abonados:

2.9.1.1.—1 o ningún abonado: 30 euros.

2.9.1.2.—2 abonados: 25 euros.

2.9.1.3.—3 abonados: 20 euros.

2.9.2.—Alquiler por fracción de pista (1 hora iluminación incluida):

2.9.2.1.—1 o ningún abonado: 15 euros.

2.9.2.2.—2 abonados: 12 euros

2.9.2.3.—3 abonados: 10 euros.

2.10.—Bádminton, por hora.

2.10.1.—Abonados:

2.10.1.1.—Mayores de 14 años: 3,00 euros.

2.10.1.2.—Menores de 14 años: 1,50 euros.

2.10.2.—No abonados:

2.10.2.1.—Mayores de 14 años: 8,00 euros.

2.10.2.2.—Menores de 14 años: 4,00 euros.

2.11.—Sauna.

2.11.1.—Abonados:

2.11.1.1.—Una sesión: 3,00 euros.

2.11.1.2.—Abono de 10 sesiones: 25,00 euros.

2.11.2.—No abonados:

2.11.2.1.—Una sesión: 5,00 euros.

2.11.2.2.—Abono de 10 sesiones: 45,00 euros.

2.12.—Gimnasio, por hora.

2.12.1.—Abonados.

2.12.1.1.—Más de 1 año de antigüedad: Gratuito.

2.12.1.2.—Menos de 1 año de antigüedad: 1,00 euros.

2.12.2.—No abonados:

2.12.2.1.—Una hora: 3,00 euros.

Epígrafe III.—*Escuelas Deportivas, por persona y mes.*

Se establece en todas las escuelas una tasa de inscripción de 10,00 euros, excepto en verano aquellas personas que hayan estado inscritas durante el invierno en la misma modalidad, que será abonada en la fecha que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3.1.—Fitness, Mantenimiento, Taichí, Gimnasia rítmica, Artes marciales, Ciclismo Indoor, Pilates y Yoga.

3.1.1.—Abonados: 13,00 euros/mes. (3 días a la semana).

3.1.2.—Abonados: 8,50 euros/mes. (2 días a la semana).

3.1.3.—No abonados: 26,00 euros/mes. (3 días a la semana).

3.1.4.—No abonados: 17,00 euros/mes. (2 días a la semana).

3.1.5.—Mantenimiento mayores de 40 años: Se aplicará la tarifa reflejada en el epígrafe 1.3 relativa a la cuota de jubilados y pensionistas, especificándose que el beneficio de abonado sólo se aplicará a esta escuela, para aquellos que no sean jubilados ni pensionistas.

3.2.—Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Voleibol, Tenis de Mesa, Ajedrez, Polideportiva y Atletismo.

3.2.1.—Abonados: 10,00 euros/mes.

3.2.2.—No abonados: 20,00 euros/mes.

3.3.—Tenis, Pretenis y Bádminton.

3.3.1.—Abonados: 13,00 euros/mes.

3.3.2.—No abonados: 26,00 euros/mes.

3.4.—Tenis Adultos.

3.4.1.—Abonados: 22,00 euros/mes.

3.4.2.—No abonados: 44,00 euros/mes.

3.4.3.—Esta escuela deberán tener un mínimo de 5 alumnos, debiendo ser abonada la diferencia hasta 5 en caso de ser menos alumnos.

3.5.—Pádel:

3.5.1.—Abonados: 30,00 euros/mes.

3.5.2.—No abonados: 60,00 euros/mes.

3.5.3.—Esta escuela deberán tener un mínimo de 4 alumnos, debiendo ser abonada la diferencia hasta 4 en caso de ser menos alumnos.

3.6.—Escuelas acuáticas de verano: curso natación, equipo natación, natación sincronizada y acu aeróbic. Cuota mensual.

3.6.1.—Abonados:

3.6.1.1.—Mayores de 14 años: 22,00 euros.

3.6.1.2.—Menores de 14 años: 15,00 euros.

3.6.1.3.—Pensionistas mayores de 65 años empadronados: 10,00 euros.

3.6.1.4.—Pensionistas mayores de 65 años no empadronados: 15,00 euros.

3.6.2.—No abonados:

3.6.2.1.—Mayores de 14 años: 44,00 euros.

3.6.2.2.—Menores de 14 años: 30,00 euros.

3.7.—Campus polideportivo de verano.

Los importes de las cuotas variarán dependiendo del número de horas y del periodo contratado, según el siguiente Anexo:

	Horario: 10.00 – 13.00 h. (3 horas)					
	Semana		Quincena		Mes	
	Junio y septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
Primer hijo	10,00	20,00	20,00	40,00	40,00	80,00
Segundo hijo	7,50	15,00	15,00	30,00	30,00	60,00
Tercer hijo	7,50	15,00	15,00	30,00	30,00	60,00

	Horario: 9.00 – 14.00 h. (5 horas)					
	Semana		Quincena		Mes	
	Junio y septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
Primer hijo	16,75	33,50	40,00	67,00	77,00	144,00
Segundo hijo	13,00	25,15	32,00	50,25	60,25	110,50
Tercer hijo	13,00	25,15	32,00	50,25	60,25	110,50

	Horario: 7.30 – 15.30 h. (8 horas)					
	Semana		Quincena		Mes	
	Junio y septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado	Abonado	No abonado
Primer hijo	60,00	107,00	117,00	224,00	77,00	144,00
Segundo hijo	47,00	80,25	90,25	170,50	60,25	110,50
Tercer hijo	47,00	80,25	90,25	170,50	60,25	110,50

La cuota semanal solo podrá aplicarse en los meses de junio y septiembre.

Para anular una reserva por causa ajena a la organización, hay que comunicarlo con al menos quince días de antelación sobre la fecha solicitada y tendrá una penalización de un 10% sobre el importe. Si se realiza con posterioridad no se hará devolución alguna.

Epígrafe IV.—Piscina Cubierta.

4.1.—Uso de las instalaciones.

4.1.1.—Bonos nado libre abonados:

- 4.1.1.1.—20 baños mayores de 14 años: 48,00 euros.
- 4.1.1.2.—20 baños menores de 14 años: 32,00 euros.
- 4.1.1.3.—10 baños mayores de 14 años: 27,00 euros.
- 4.1.1.4.—10 baños menores de 14 años: 18,00 euros.
- 4.1.1.5.—20 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 21,00 euros.
- 4.1.1.6.—20 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 42,00 euros.
- 4.1.1.7.—10 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros.
- 4.1.1.8.—10 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 24,00 euros.

4.1.2.—Bonos nado libre no abonados:

- 4.1.2.1.—20 baños adultos: 64,00 euros.
- 4.1.2.2.—20 baños menores de 14 años: 48,00 euros.
- 4.1.2.3.—10 baños adultos: 36,00 euros.
- 4.1.2.4.—10 baños menores de 14 años: 27,00 euros.

4.1.3.—Entrada de día para nado libre por sesión de 50 minutos:

- 4.1.3.1.—Adultos abonados: 3,00 euros.
- 4.1.3.2.—Menores de 14 años abonados: 2,00 euros.
- 4.1.3.3.—Adultos no abonados: 4,00 euros.
- 4.1.3.4.—Menores de 14 años no abonados: 3,00 euros.
- 4.1.3.5.—Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 1,50 euros.
- 4.1.3.6.—Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 3,00 euros.

4.2.—Escuelas relacionadas con la Piscina Cubierta (3 días semanales).

4.2.1.—Abonados: 30,00 euros/mes.

- 4.2.1.1.—Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros/mes.
- 4.2.1.2.—Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 20,00 euros/mes.
- 4.2.1.3.—Natación adaptada: 20,00 euros/mes.

4.2.2.—No abonados: 42 euros/mes.

Los horarios podrán modificarse según las normas de funcionamiento de la piscina.

Epígrafe V.—Tasa por escuelas federadas.

5.1.—Escuela de Fútbol. (La inscripción será igual a la de cualquier escuela deportiva).

- 5.1.1.—Categoría senior: 40 euros/mes.
- 5.1.2.—Categoría juveniles: 20 euros/mes.

- 5.1.3.—Categoría cadete: 17 euros/mes.
- 5.1.4.—Categoría infantil: 17 euros/mes.
- 5.1.5.—Categoría alevín: 17 euros/mes.
- 5.1.6.—Categoría benjamín: 17 euros/mes.
- 5.1.7.—Categoría pre-benjamín: 17 euros/mes.

5.2.—Escuela de Pádel. (La inscripción será igual a la de cualquier escuela deportiva): 35 euros/mes.

5.3.—Escuela de Tenis. (La inscripción será igual a la de cualquier escuela deportiva).

- 5.3.1.—Categoría alevín: 15 euros/mes.
- 5.3.2.—Categoría infantil: 20 euros/mes.
- 5.3.3.—Categoría cadete: 20 euros/mes.
- 5.3.4.—Categoría juvenil: 20 euros/mes.
- 5.3.5.—Categoría senior: 26 euros/mes.
- 5.3.6.—Categoría veteranos: 26 euros/mes.

5.4.—Escuela de natación. (La inscripción será igual a la de cualquier escuela deportiva): 35 euros/mes.

Epígrafe VI.—*Alquiler de pistas.*

El alquiler de pistas de las Instalaciones Deportivas Municipales (excepto piscinas) tendrá un descuento del 25% durante el horario matinal.

Epígrafe VII.—*Promociones deportivas.*

La Delegación de Deportes municipal se reserva la potestad de hacer promociones deportivas en momentos puntuales.

Epígrafe VIII.—*Especial Jubilados.*

Los pensionistas pagarán cuota de 5,00 euros mensuales en la escuela de mantenimiento.

En el resto de las Escuelas y en el uso de las instalaciones, abonarán la misma cuota que los abonados, a excepción de las escuelas y cuotas de instalaciones que tengan tarifa especial para este colectivo.

Epígrafe IX.—*Especial Hermanos.*

Los hermanos menores de 18 años que participen en las Escuelas Deportivas, tendrán un descuento de un 25% en la cuota de las Escuelas en las que estén inscritos. Dicho descuento no se aplicará al primer hermano.

Epígrafe X.—*Especial minusválidos.*

Las personas con un 33% de minusvalía o superior, quedarán exentos del pago de las cuotas del Epígrafe I, pero pagarán el 50% de la cuota establecida para los abonados en los anteriores epígrafes.

Epígrafe XI.—*Especial Familia Numerosa.*

Se beneficiarán de una bonificación del 50% del epígrafe I y de un 25% en los epígrafes III y IV.

Epígrafe XII.—*Personas con dificultades económicas.*

Aquellas personas con dificultad económica, previa valoración y el correspondiente informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tendrán hasta un 100% de descuento en todos los conceptos.

Epígrafe XIII.—*Devolución servicios contratados.*

Una vez abonada cualquier tasa por uso y disfrute de todos los servicios ofertados en esta Ordenanza Fiscal, sólo se practicará devolución si el servicio no se desarrolla en su totalidad a causa de motivos imputables a este Ayuntamiento.

Epígrafe XIV.—*Ampliación o reducción de horarios.*

Todo aumento o disminución en los horarios de las Escuelas Deportivas y en los horarios de alquiler de las instalaciones, llevará consigo un incremento o disminución de la cuota a aportar por el usuario de forma directamente proporcional al tiempo contratado.

Las escuelas municipales se podrán ampliarse hasta el 30 de junio, siendo este último mes opcional para los usuarios. Si se elige esta opción.

Deberá abonarse antes del 15 de mayo y siempre que se tenga cubierto el número de plazas exigidas.

Artículo 4.º *Beneficios Fiscales.*

A tenor de lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Para aquellas actividades deportivas que no sigan el régimen de la presente Ordenanza fiscal, seguirán el régimen de aportaciones hasta su inclusión en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º *Periodo Impositivo y Devengo.*

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere la tarifa contenida en el artículo anterior.

Artículo 6.º *Normas de Gestión.*

Se establece el sistema obligatorio de pago domiciliado bancario o por ventanilla, según criterio de la Delegación de Deportes, de las siguientes cuotas:

- Abonados (Epígrafe I): Periodicidad semestral. Con la excepción de los abonados que se formalicen en periodo de apertura de la piscina que se realizarán en metálico en el momento de su afiliación y abonarán una anualidad completa.
- Escuelas Deportivas (Epígrafe III). Periodicidad cuatrimestral meses de noviembre y febrero.

Los descuentos establecidos en los epígrafes IV, VIII, IX, X y XI del artículo 3 no serán acumulables, aplicándose tan solo el que resulte más beneficioso para el sujeto pasivo.

Se establece una nueva tasa por confección de carné de abonado, por pérdida o deterioro, de 1,00 euros.

Artículo 7.º *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 17.—TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales así como los servicios de selección de personal para plazas de carácter fijo o indefinido.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el artículo o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo. Responsables.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate o la selección de personal responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º *Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.*

A tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sólo podrán establecerse beneficios fiscales a través de normas con rango de Ley o de los derivados de aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar o el grupo de personal a seleccionar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.º *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.º—*Documentos relativos a servicios de urbanismo.*

- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte: 2,00 euros.
- Obtención de cédula urbanística, 16,00 euros.
- Certificado de Antigüedad de vivienda, 16,00 euros.
- Licencia de Utilización, 30,00 euros.

Epígrafe 2.º—*Otros expedientes o documentos.*

- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados, 1,00 euros.
- Licencia municipal para la instalación de vados, incluida la placa 20,00 euros.
- Tramitación de expediente de boda civil: 120,53 euros.

Epígrafe 3.º—*Derechos de Examen.*

Las categorías que se establecen en el presente epígrafe obedecen a los criterios establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

<i>Categoría</i>	<i>Derechos de examen</i>
1. ^a	18,50 euros
2. ^a	15,50 euros
3. ^a	12,50 euros
4. ^a	9,50 euros
5. ^a	8,00 euros

Epígrafe 4.º—*Fotocopias de documentos.*

- Fotocopias de documentos administrativos: 0,25 euros por folio.
- Fotocopias de documentos administrativos de más de 10 hasta 50: 0,20 euros por folio.
- Fotocopias de documentos administrativos de más de 50: 0,15 euros por folio.

Epígrafe 5.º—*Compulsa de documentos.*

- Hasta 10 compulsas, cada una: 0,75 euros.
- De más de 10 hasta 50, cada una: 0,50 euros.
- De más de 50, cada una: 0,30 euros.

Epígrafe 6.º—*Punto de Información Catastral.*

- Por expedición de certificación literal, 4,80 euros.
- Por expedición de certificación descriptiva y gráfica, 15,80 euros.

Epígrafe 7.º—*Certificados de residencia, convivencia y empadronamiento.*

- Volante de empadronamiento: 1 euros.
- Certificado de empadronamiento, de residencia y de convivencia: 1,50 euros.

Artículo 7.º *Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.*

No se concederá bonificación, exención o reducción alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa salvo las establecidas en la Ley o tratados Internacionales.

Artículo 8.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo así como la presentación de la instancia a proceso selectivo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.º *Declaración e ingreso.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa.

Artículo 10.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo del Ayuntamiento de Gines, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de junio de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 23.—ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

I.—*Fundamento, naturaleza y objeto.*

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda aprobar la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8, Tarifas 1.ª y 2.ª de esta Ordenanza y de las licencias a que se refiere la Tarifa Tercera.

II.—*Hecho imponible.*

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

III.—*Sujeto pasivo: Contribuyente y sustituto.*

Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5.º

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 de la Ley 39/1988, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª del artículo 8.º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento de Gines el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

IV.—*Responsables.*

Artículo 6.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V.—*Exenciones y bonificaciones.*

Artículo 7.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.—*Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.*

Artículo 8.º

Los tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican y serán de aplicación en todo el término municipal.

Tarifa primera.—Instrumentos de planeamiento.

Epígrafe 1.

Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 139,14 euros: 1,42 euros.

Epígrafe 2.

Estudio de detalle; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 71,18 euros: 1,42 euros.

Epígrafe 3.

Convenios urbanísticos de planeamiento, el 10% del valor del aprovechamiento resultante de las actuaciones urbanísticas a que se refiere o afecte el convenio.

Tarifa segunda.—Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1.

Delimitación de Polígonos. Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 71,18 euros: 3,56 euros.

Epígrafe 2.

Por Proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades de Planeamiento; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento de 71,18 euros: 3,56 euros.

Epígrafe 3.

Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente con una cuota mínima de 71,18 euros: 3,56 euros.

Epígrafe 4.

Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 32,36 euros: 1,65 euros.

Epígrafe 5.

Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 71,18 euros: 1,65 euros.

Epígrafe 6.

Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, previstos en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa, con una cuota mínima de 32,36 E: 10%.

Tarifa tercera.—Licencias urbanísticas.

Epígrafe 1.

Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa, así como el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9.º y 10.º y siguientes: 1,55%.

Epígrafe 2.

Licencias de obras de urbanización, sobre el valor de las obras: 1,60 %.

Epígrafe 3.

Licencias de Primera Ocupación, sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras: 10%

Epígrafe 4.

Fijación de Línea, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 32,36 euros: 3,37 euros Sección de calle, tributará con una cuota fija, de euros: 37,53 euros.

Epígrafe 5.

Se establece la obligación de depositar una fianza en el momento de obtener la licencia urbanística para las obras, en concepto de garantía de que se cumplan los artículos de la Ordenanza municipal de mantenimiento y limpieza en vía pública de aplicación a todas las licencias de obras.

El importe de la fianza se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 100,00 euros.
- Residuos de excavaciones: 6 euros/m³ con un mínimo de 100,00 euros y un mínimo de 24.000,00 euros.
- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
- Obras de derribo: 2%.
- Obras de nueva construcción: 1%.
- Obras de excavación: 2%.
- Se establece un mínimo en concepto de garantía en 60,00 euros.
- El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos resultados de la actividad de las obras, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

Artículo 9.º

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los epígrafes 1.º de la tarifa 3.ª, recogidos en el artículo anterior, vendrá constituida por el valor resultante de la aplicación de módulos que se contienen en el artículo 10.º, a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, con excepción de las obras a que se refieren los párrafos 2 y 3 del presente artículo que se regularán por lo dispuesto en los mismos. Para la determinación de la base imponible, se tendrán exclusivamente en cuenta las obras e instalaciones reflejadas en el proyecto que se someta a estudio de la Administración para la obtención de una licencia urbanística.

Como excepción a lo preceptuado en el párrafo anterior, se tomará como base imponible el coste real y efectivo de las obras en aquellas intervenciones de carácter puntual en inmuebles, a los que no sea posible aplicar los módulos establecidos en los artículos 10.º de la presente Ordenanza, por no guardar relación con una superficie concreta del edificio o constituir un elemento aislado y específico dentro de la estancia o parte del inmueble en que se ubique, tales como aperturas de huecos en fachadas, retejados, colocación de determinados elementos ornamentales, ejecución de cerramientos, chimeneas y similares.

Asimismo la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de las obras en aquellas edificaciones o instalaciones que, por su carácter singularísimo y peculiar, no se encuentren previstas en los módulos regulados en los artículos 10.º

La base imponible para el cálculo de la tasa devengada por servicios no recogidos en el Epígrafe 1 de la Tarifa 3.ª, será la indicada en cada uno de los Epígrafes de las respectivas Tarifas.

Artículo 10.º *Módulos de las obras de nueva edificación y de reforma general.*

A fin de determinar el valor objetivo de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto, se establecen los siguientes módulos:

1. Obras de demolición.

<i>Usos</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor objetivo unitario euros/m²</i>
Todos	Nave: Medios manuales	50,00 euros.
	Nave: Medios mecánicos	25,00 euros.
	Resto edificaciones medios manuales	55,00 euros.
	Resto edificaciones medios mecánicos	40,00 euros.

2. Obras de nueva planta.

<i>Usos</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor objetivo unitario euros/m²</i>
Residencial	Unifamiliar entre medianeras	590,00 euros.
	Unifamiliar aislada	750,00 euros.
	Unifamiliar adosada	650,00 euros.
	Unifamiliar pareadas	690,00 euros.
	Plurifamiliar entre medianeras	590,00 euros.
	Plurifamiliar bloque aislado	620,00 euros.

<i>Usos</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor objetivo unitario euros/m²</i>
Oficinas	Edificio exclusivo aislado	850,00 euros.
	Formando parte de edificio destinado a otros usos	640,00 euros.
	Edificios oficiales y Admvos. de gran importancia	990,00 euros.
	Adecuación del local	465,00 euros.
Comercial	Local en estructura sin uso (formando parte de un edificio destinado principalmente a otros usos)	300,00 euros.
	Local terminado (formando parte de un edificio destinado principalmente a otros usos)	640,00 euros.
	Edificio comercial de nueva planta	990,00 euros.
	Mercado	700,00 euros.
	Centros comerciales y grandes almacenes	1.170,00 euros.
	Restaurante/cafetería	810,00 euros.
	Adecuación de local	465,00 euros.
Hospedaje	Hoteles y apartahoteles de una estrella	750,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de dos estrellas	810,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de tres estrellas	1.160,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de cuatro estrellas	1.280,00 euros.
	Hoteles y apartahoteles de cinco estrellas	1.600,00 euros.
Cines		1.100,00 euros.
Teatros		1.370,00 euros.
Centro de salud y ambulatorios		990,00 euros.
Clínicas/Hospital		1.220,00 euros.
Residencias de ancianos y enfermos mentales		820,00 euros.
Lugar de culto		1.170,00 euros.
Tanatorios		1.010,00 euros.
Garaje sobre rasante		470,00 euros.
Espectáculos y salas de reunión		1.310,00 euros.
Aparcamiento	Al aire libre cubierto y urbanizado	230,00 euros.
Industrial	Nave industrial, sin uso	300,00 euros.
	Nave industrial con uso definido / terminado	390,00 euros.
Dotacional	Guardería y jardín de infancia	730,00 euros.
	Docente/Biblioteca	790,00 euros.
	Deportivo cubierto	790,00 euros.
	Deportivo al aire libre	210,00 euros.
	Piscina	430,00 euros.
Bajo rasante	Sótano/aparcamiento	470,00 euros.
	Semisótano/aparcamiento	440,00 euros.

3. Obra de reforma de edificio y ampliaciones.

<i>Tipo de reforma</i>	<i>Coficiente</i>
Menor	0'25
Parcial	0'50
Integral	0'75
Ampliación de edificio en planta o altura	1'10

4. Obras de urbanización:

	<i>Valor objetivo Unit. Euros/m²</i>
Urbanización completa de una calle o similar	150,00 euros.
Ajardinamiento de un terreno	100,00 euros.

Las obras de ampliación se consideran a todos los efectos como de nueva planta.

Artículo 11.º

Las modificaciones o reformas de los proyectos inicialmente presentados para la obtención de licencia urbanística, que supongan una disminución en el valor de las obras o instalaciones, determinado conforme a las reglas contenidas en esta Ordenanza, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios municipales del informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración.

No será de aplicación la norma anterior, en el caso de que la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe, sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

La presentación de proyectos reformados con anterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, supondrá un nuevo devengo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, siempre que dichos reformados impliquen una modificación sustancial del proyecto autorizado, tomando como base imponible la resultante de aplicar al nuevo proyecto las normas previstas en esta Ordenanza y sin que el contribuyente tenga derecho a deducir de su cuota tributaria las tasas anteriormente abonadas. Se entiende por reformado

sustancial aquel proyecto que contenga diferencias, en más de un 50%, en el uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría y otros parámetros objetivos.

Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se devengará nuevamente la tasa únicamente sobre el incremento de base imponible.

VII.—*Devengos.*

Artículo 12.º

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la Tarifa 3.ª de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado.

VIII.—*Régimen de declaración e ingreso.*

Artículo 13.º

La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Excelentísimo Ayuntamiento de Gines, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan llevar a cabo.

Artículo 14.º *Liquidaciones Provisional y definitiva.*

Una vez concedida licencia correspondiente se llevará a cabo por el Ayuntamiento una liquidación provisional conforme a las normas establecidas en los artículos anteriores.

Finalizada la obra e informada por los Servicios Técnicos la ejecución de la misma conforme al Proyecto inicialmente presentado se llevará a cabo una liquidación definitiva en los términos que procedan en relación con lo realmente ejecutado.

Artículo 15.º

Cuando el interesado desista de la solicitud de cualquiera de las licencias previstas en la Tarifa 3.ª, la cuota tributaria quedará reducida al 20% de la que hubiere resultado por aplicación de la tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

No obstante, en el supuesto de que el interesado presente el escrito de desistimiento, una vez haya sido emitido el informe o los informes preceptivos sobre la viabilidad urbanística y jurídica de la obra, la cuota tributaria que se liquidará con carácter definitivo se cifrará en el 70% de la que hubiere resultado por aplicación de la Tarifa correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará liquidación definitiva por el 70% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

IX.—*Infracciones y sanciones.*

Artículo 16.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

X.—*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines a 6 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-6291

LORA DEL RÍO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro 151 unidades de luminarias leds con material complementario o piezas especiales y pequeño material para montaje, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lora del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Oficina de Contratación y perfil del contratante.
- d) Número de expediente: 95 /2016.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: «Suministro de 151 unidades de luminarias leds con material complementario o piezas especiales y pequeño material para montaje».
- c) Lugar de ejecución: Polígono industrial Matallana (Lora del Río).
- d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

3. *Tramitación y procedimiento.*

Procedimiento abierto, trámite ordinario, oferta más ventajosa económicamente al precio mas bajo.

El proyecto está incluido en el Plan Supera IV de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. Esta obra no lleva aportación municipal.

4. Presupuesto base de licitación.

a) 61.807,01 euros más 21% de IVA, que asciende a 12.979,47 euros. Total con IVA 74.786,48 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: De acuerdo al pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lora del Río a 13 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-6403-P

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 16 de agosto de 2016, y publicado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 196 de fecha 24 de agosto y sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulo y plantilla de personal.

Presupuesto de ingresos

<i>Operaciones corrientes</i>		1.841.916,65 €	
Capítulo I	Impuestos directos		475.799,59 €
Capítulo II	Impuestos indirectos		10.100,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos		95.844,33 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		1.181.529,73 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales		78.643,00 €
<i>Operaciones de capital</i>		700.694,79 €	
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales		177.800,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital		522.894,79 €
Capítulo VIII	Activos financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros		0,00 €
Total presupuestos de ingresos			2.542.611,44 €

Presupuesto de gastos

<i>Operaciones corrientes</i>		1.609.706,07 €	
Capítulo I	Gastos de personal		968.762,14 €
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios		493.500,00 €
Capítulo III	Gastos financieros		48.500,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		98.943,93 €
<i>Operaciones de capital</i>		932.905,37 €	
Capítulo VI	Inversiones reales		708.305,37 €
Capítulo VII	Transferencias de capital		500,00 €
Capítulo VIII	Activos financieros		0,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros		224.100,00 €
Total presupuestos de gastos			2.542.611,44 €

Plantilla de personal para el año 2016

1. Plazas de funcionarios:

	<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Núm. de puestos</i>
1. Con habilitación nacional			
1.1. Secretario-Interventor		A-2	1
Total personal funcionario			1

2. Plazas de personal laboral:

	<i>Puestos de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Núm. de puestos</i>
A) Jornada completa:			
1.	Técnico Administración General	1	1
2.	Técnico Administración Especial. Intervención	2	1
3.	Administrativo	2	2
4.	Auxiliar Administrativo	7	1
5.	Trabajadora Social	2	1
6.	Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio. Ley Dependencia	10	11
7.	Chófer Servicio Recogida de Basura	8	1
8.	Peón Servicio Recogida de Basura	10	1
9.	Oficial de Cocina. Guardería Municipal	8	1
10.	Técnico en Jardín de Infancia. Guardería Municipal	2	2

<i>Puestos de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Núm. de puestos</i>
11. Auxiliar de Jardín de Infancia. Guardería Municipal	7	4
12. Conserje. Guardería Municipal	10	1
13. Oficial de 1.ª Poli-Mantenimiento	8	2
14. Peón de Mantenimiento	10	2
15. Oficial de Jardinería	10	1
16. chófer Camión-Grúa Municipal	8	1
Total personal a jornada completa		33
B) Temporal/Tiempo parcial.		
1. Técnico en Urbanismo. Arquitecta. (a tiempo parcial)	1	1
2. Socorrista	8	3
Total personal temporal.		4
Total personal laboral:		37
Total personal: Funcionario y laboral:		38

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Marinaleda.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Marinaleda a 13 de septiembre 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

36W-6404

MONTELLANO

Por medio de la presente se le comunica que se ha presentado en este Ayuntamiento una solicitud de licencia de infraestructura de telecomunicaciones avanzadas de gran caudal para el municipio de Montellano. Dicha actividad se encuentra incluida en el epígrafe 13.57 bis del Anexo III del Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, estando sometidas al trámite de calificación ambiental por Declaración Responsable.

Se le comunica a todos los vecinos de Montellano que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado, se abre un periodo de información pública por término de veinte días. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

En Montellano a 28 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

253F-11410-P

PALOMARES DEL RÍO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía, Animales Potencialmente Peligrosos y Otros Animales Domésticos.

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Modificación de los apartados 3.30 y 3.31 del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía, Animales Potencialmente Peligrosos y Otros Animales Domésticos. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de 30 días, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al mismo. Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto integro de los apartados del artículo modificados, cuyo contenido es el que sigue:

«Artículo 37, apartado 3.30.

3.30. La tenencia de animales domésticos de explotación en suelo clasificado como urbano a excepción de los dispuesto en el artículo 5.3.d de esta ordenanza.»

«Artículo 37, apartado 3.31.

3.31. La tenencia de animales domésticos de explotación ubicados a menos de 500 metros de suelo clasificado como urbano a excepción de los dispuesto en el artículo 5.3.d de esta Ordenanza.»

Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palomares del Río a 14 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

36W-6499

EL RUBIO

En sesión plenaria extraordinaria, de fecha 29 de agosto de 2016, se aprobó inicialmente el expediente 2/2016, de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal en sus modalidades de suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, por importe total de 55.920 euros.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En El Rubio a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

36W-6524

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 033/2016/TC/011, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 16 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-6484

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 037/2016/TC/013, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 16 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-6485

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 034/2016/BC/001, de baja de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 16 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-6486

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 1245, de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó la caducidad del expediente de solicitud de alta en el Padrón de habitantes de don Humberto Adolfo Becvort Martínez. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 1 de julio de 2016, se ha producido la paralización del expediente relativo a la solicitud de alta por cambio de residencia en el Padrón municipal de habitantes, de don Humberto Adolfo Becvort Martínez, por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para realizar el trámite de presentación de documentación que es indispensable para dictar resolución.

Visto lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelvo:

Primero: Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente relativo a la solicitud de alta por cambio de residencia en el Padrón municipal de habitantes de don Humberto Adolfo Becvort Martínez.

Segundo: Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 7 de septiembre de 2016.—La Secretaria General accidental, Gracia Martínez Prieto.

2W-6304

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 1325, de fecha 24 de agosto de 2016, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña Vera Baranova. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Vistas las diligencias practicadas al efecto, de las que se desprenden que doña Vera Baranova, vecina de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña Vera Baranova, en el Padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar audiencia a doña Vera Baranova, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 7 de septiembre de 2016.—La Secretaria General accidental, Gracia Martínez Prieto.

2W-6306

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160109.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	08/03/16	Denunciada:	María Dolores Tena Ventura
Hora:	18:25	D.N.I.	08366271K
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1	***	***
Empleado	215371	***	****
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello (11)		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de 100 euros (artículo 99. 1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 09/10/15.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 27 de julio de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

25W-5571

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «PICHARDO-BANCO»

Se convoca a todos los asociados de la Comunidad de Regantes Pichardo-Banco, a la junta general ordinaria, establecida en nuestras Ordenanzas artículo 33, la cual, tendrá lugar el miércoles 26 de octubre de 2016, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, avenida Juan Carlos I, s/nº, Aznalcázar (Sevilla), con el siguiente.

Orden del día:

- 1.º Examen de la memoria semestral de la Junta de Gobierno.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de gasto e ingresos para el ejercicio 2017 y cuota de mantenimiento del ejercicio 2017.
- 3.º Examen y análisis de la evolución prevista de las reservas hidráulicas del acuífero.
- 4.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de 25 de abril de 2016.
- 5.º Aprobación, de la cuota complementaria del ejercicio 2017, para la financiación de la amortización de la última anualidad 2018 del préstamo 9620.310-328302-33.
- 6.º Informe de los cambios del censo padrón.
- 7.º Aprobación, si procede, cuota extraordinaria para la realización de sondeos y su puesta en funcionamiento.
- 8.º Renovación de 3 vocales de la Junta de Gobierno, artículo 44º
- 9.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no conseguirse mayoría de asistencia en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se pone a disposición de los Sres. comuneros la documentación a tratar en la asamblea general, para lo cual, se le facilitará en la oficina previa solicitud.

En Aznalcázar a 9 de septiembre de 2016.—El Presidente, Pedro Luis García Carranza-Ternero.

8W-6380-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es